

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“El delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad
ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de
Huánuco, 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Hidalgo Ugarte, Johan Jemerly

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 77020108

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Perez Castro, Jose Amador	Doctor en derecho	43284273	0000-0003- 2505-442X
2	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003- 3663-4550
3	Orellana Rodríguez, Amadeo Mario	Abogado	30143642	0000-0002- 9681-2593

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 5:00 pm horas del día 13 del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

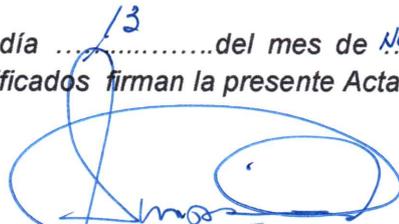
Dr. José Amador PÉREZ CASTRO	: Presidente
Abg. Saturnino GUARDIAN RAMIREZ	: Vocal
Abg. Mario Amadeo ORELLANA RODRIGUEZ	: Secretario
Mtro. Elmer RIVERA GODOY	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 374-2023-D-CATP-UDH de fecha 07 de noviembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU INFLUENCIA EN LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CUARTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Johan Jemerly HIDALGO UGARTE para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 13 y cualitativo de TRECE.

Siendo las 6:30 pm horas del día 13 del mes de NOVIEMBRE del año 2023 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. José Amador Pérez Castro

DNI: 43284273

CODIGO ORCID: 0000-0003-2505-442x

Presidente


.....
Abg. Saturnino Guardian Ramirez

DNI: 22424098

CODIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550

Vocal


.....
Abg. Mario Amadeo Orellana Rodríguez

DNI: 42849069

CODIGO ORCID: 0000-0002-9681-2593

Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **ELMER RIVERA GODOY**, asesor del PA **Derecho y Ciencias Políticas**, y designado mediante documento: **Resolución N° 41-2023-DFD-UDH** del Bachiller **Johan Jemerly HIDALGO UGARTE**, de la investigación titulada:

“EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU INFLUENCIA EN LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CUARTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **17%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 24 de noviembre de 2023

ORCID: 0000-0003-1587-0407

DNI: 40388213

Elmer Rivera Godoy

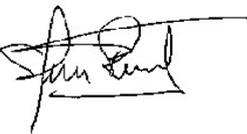
“El delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”

INFORME DE ORIGINALIDAD

17 %	17 %	7 %	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	3 %
2	dspace.unitru.edu.pe:8080 Fuente de Internet	2 %
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	eprints.uanl.mx Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
8	myslide.es Fuente de Internet	1 %


ORCID: 0000-0003-1587-0407
DNI: 40388213
Elmer Rivera Godoy

DEDICATORIA

En primer lugar, quiero dar las gracias a Dios por haberme permitido lograr mi objetivo más anhelado.

A mi madre Olga Ugarte Casimiro por haberme formado con valores, principios, amor al prójimo; su bendición, su fe en mi hicieron posible cumplir este peldaño en mi vida.

A mis abuelos Estefanía Casimiro Tolentino y Melanio Ugarte Ichigoyen, con mucho cariño; amor respeto y admiración, quienes desde el cielo guían el camino de mi madre y el mío.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Huánuco por la formación académica, a los docentes quienes formaron parte de mi desarrollo profesional.

A mi asesor el Maestro Elmer Rivera Godoy, por haberme dirigido de manera correcta en el desarrollo de mi tesis, su enseñanza y su tiempo lograron la culminación de la tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE CUADROS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPÍTULO I.....	11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	14
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVO ESPECIFICO.....	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRACTICA	15
1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPITULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS	27
2.2.1. EL DELITO DE ROBO	27

2.2.2. EL ROBO AGRAVADO DIFERENCIA DEL HURTO AGRAVADO	27
2.2.3. EL PATRIMONIO	28
2.2.4. EL DELITO PATRIMONIAL.....	28
2.2.5. DAÑO Y PROVECHO EN LOS DELITOS PATRIMONIALES..	29
2.2.6. SEGURIDAD CIUDADANA.....	29
2.2.7. ELEMENTOS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.....	30
2.2.8. IMPEDIMENTOS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	32
2.2.9. PERICIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA	32
2.2.10. LA INSEGURIDAD CIUDADANA: RETO GENERAL	32
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	33
2.4. HIPÓTESIS.....	34
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	34
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	34
2.5. VARIABLES.....	34
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	34
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	34
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	35
CAPITULO III	36
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	36
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	36
3.1.1. ENFOQUE	36
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	36
3.1.3. DISEÑO	37
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	37
3.2.1. POBLACIÓN	37
3.2.2. MUESTRA.....	38
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	38
3.3.1. TÉCNICAS	38
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	39
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	39
CAPITULO IV.....	40

RESULTADOS.....	40
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	40
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	49
CAPITULO V.....	50
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	50
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	50
5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	50
5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	50
5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	51
5.1.4. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL.....	51
5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	52
5.2.1. ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL.....	52
CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIÓN.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55
ANEXOS.....	59

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Carpeta Fiscal N° 2006014-2020-319-0.....	40
Cuadro 2 Carpeta Fiscal N° 2006014504-2020-547-0.....	42
Cuadro 3 Carpeta Fiscal N° 2006014-2020-768-0.....	44
Cuadro 4 Carpeta Fiscal N° 2006014-2020-841-0.....	45
Cuadro 5 Carpeta Fiscal N° 2006014-2020-678-0.....	47
Cuadro 6 Contrastación de Hipótesis	49

RESUMEN

La investigación realizada lleva como título “El Delito de Robo Agravado y su Influencia en la Inseguridad Ciudadana en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022” el mencionado proyecto de investigación se encuentra dividido en cinco capítulos los cuáles son los factores que inciden en el delito de robo agravado en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022, es así que se orientó toda la investigación en obtener la información precisa ya que en la actualidad la inseguridad ciudadana es pan de cada día por los mismos sucesos de cada día más aún en el departamento de Huánuco, consiste en el apoderamiento de los bienes ajenos generando en la sociedad inseguridad ciudadana. Por otro lado, los estudios realizados hasta el momento para el caso peruano han incidido en una u otra manifestación violenta o criminal para sugerir así los niveles de inseguridad imperantes. Asimismo, gran parte de las inquietudes se han focalizado en el ámbito en la región de Huánuco. También ha interrelacionado las diversas manifestaciones de violencia que se producen en todo el país, según tipo y frecuencia.

Es la importancia de esta investigación se determinar la relación existente entre el delito del robo agravado y la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, siendo la ciudad de Huánuco uno de las ciudades más con el índice de inseguridad ciudadana.

PALABRAS CLAVES: robo agravado, influencia, inseguridad ciudadana.

ABSTRACT

The investigation carried out which is entitled "The Crime of Aggravated Robbery and its Influence on Citizen Insecurity in the Fourth Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huánuco, 2022" the aforementioned research project is divided into five chapters which are the factors that affect the crime of aggravated robbery in the fourth criminal provincial prosecutor's office of Huánuco, 2022, so that all the investigation was oriented to obtain the precise information since at present citizen insecurity is daily bread for the same events of each Even more so in the department of Huánuco, it consists of the seizure of the property of others, generating citizen insecurity in society. On the other hand, the studies carried out so far for the Peruvian case have influenced one or another violent or criminal manifestation to thus suggest the prevailing levels of insecurity. Likewise, a large part of the concerns have focused on the area in the Huánuco region. It has also interrelated the various manifestations of violence that occur throughout the country, according to type and frequency.

It is the importance of this investigation to determine the relationship between the crime of aggravated robbery and citizen insecurity in the fourth provincial penal prosecutor's office of Huánuco, being the city of Huánuco one of the cities with the most citizen insecurity index.

KEY WORDS: aggravated robbery, influence, citizen insecurity.

INTRODUCCIÓN

La investigación estuvo orientada a determinar la relación existente entre el delito del robo agravado y la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022; como también, determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de robo agravado en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022. Por lo tanto, lo que pretende con la presente tesis es que el delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022. El presente estudio está estructurado en cinco capítulos que se presenta a continuación: El capítulo I: Problema de Investigación, detallándose Cuál es la relación existente entre el delito del robo agravado y la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022, donde planteamos los objetivos, las hipótesis, las variables, así como la justificación e importancia, la viabilidad y limitaciones de la investigación. El capítulo II: referente al. Marco Teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y definiciones conceptuales. El Capítulo III: La metodología, donde se especifica el tipo de estudio, diseño y esquema de la investigación, los procedimientos para el desarrollo de la investigación, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas de investigación. El Capítulo IV: Resultados, mostrando los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de las estadísticas como instrumento de medida. El Capítulo V: Discusión de resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con los antecedentes, las bases teóricas y la prueba de la hipótesis. Asimismo, luego de un proceso de análisis de los resultados obtenidos, en primer lugar, sobre el análisis documental realizadas de las carpetas fiscales, se pudo determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de robo agravado en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente la Región de Huánuco, se encuentra atravesando por un crecimiento económico post-pandemia, por lo que según el Instituto Peruano de Economía alcanzo un crecimiento del 3,9% en el primer semestre del 2022, asimismo la provincia de Huánuco tiene un desarrollo social-geográfico contando con una población de 860,537 habitantes, según la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (Informatica, 2022); el crecimiento económico, geográfico y social produce el aumento del delito de robo agravado, el cual influye de manera alarmante en la inseguridad ciudadana en la provincia y distritos de Huánuco, por lo que con Ordenanza Regional N°083-2022-GRH-CR “Aprueban el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022”, buscando una acción integrada y articulada de trabajo conjunto entre los tres niveles del Gobierno, Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, contando con la participación del sector privado como los bancos y empresas locales, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, para lograr el aseguramiento de una convivencia de paz, para lograr erradicar la violencia que atraviesa la provincia de Huánuco, del mismo modo prevenir la comisión de delitos y faltas.

El aumento de los actos delictivos viene en aumento, por lo que va del año 2022 se produjo un aumento en los delitos cometidos por bandas de asaltantes (los gárgolas de Huánuco, los chiuchis de Huánuco, los injertos de Huánuco, los intocables de Huánuco) son algunas de las bandas criminales que ya fueron desarticuladas, estas bandas criminales atacan comercios, casas de juego, grifos, entre otros establecimientos privados en la provincia de Huánuco, las denuncias que se asentaron ante la Comisaria de Huánuco, Amarilis y Pillco Marca de Región Huánuco dan información del incremento de los delitos, que según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 69,6% de la población siente que considera que Huánuco ya no es un ambiente seguro para vivir, lo que se demuestra que

todo el país y de manera enfocada en la Provincia de Huánuco, se viene desarrollando la vida cotidiana dentro de actos de criminalidad, siendo una problemática social y legal de gran relevancia jurídica, la inseguridad ciudadana afecta el derecho de las personas, como son el derecho a la vida, el derecho a la libertad; y a la seguridad.

El Delito de robo agravado es un delito donde la conducta por la cual el agente que va a cometer el ilícito hace uso de la violencia o la amenaza sobre la víctima en cuestión, sustrayendo un bien mueble de manera total o parcial ajeno de manera que se apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener provecho del bien patrimonial ajeno, dentro de la cual se llega a configurar en el artículo 189° del Código Penal, cuando el inmueble se encuentra habitado, durante la noche o en un lugar desolado, a mano armada, con el concurso de dos o más personas, del mismo modo cuando en cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios (...) aeropuertos, restaurantes y afines, establecimiento de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas (...), cuando el que comete el delito finge ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad, cuando el delito es causado a menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor, sobre los vehículos automotores, sus autopartes o accesorios. Teniendo como agravantes donde la pena viene a ser no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido: cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima, con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima, colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica, sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación. La pena privativa de la libertad será de cadena perpetua cuando el agente actué en calidad de integrante de una organización criminal, o si consecuentemente del hecho del robo agravado se llega a producir la muerte de la víctima o se le causó lesiones graves a su integridad física o mental. De lo planteado en la descripción del problema se adjunta las denuncias a junio de 2022 según el instituto nacional penitenciario.

DENUNCIAS A JUNIO DE 2022 SEGÚN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Robo agravado	Violación sexual de menor de edad	Tráfico ilícito de drogas	Robo agravado grado tentativa	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	Violación sexual	Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	Homicidio calificado - asesinato	Actos contra el pudor en menores de 14 años	Hurto agravado	Tenencia ilegal de armas	Actos contra el pudor	Homicidio simple	Extorsión	Microcomercialización o microproducción	Hurto agravado - grado tentativa	Incumplimiento de la obligación alimentaria	Organización criminal	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	Otros delitos
Total	6,396	1,399	859	418	276	475	416	236	241	163	153	61	83	61	51	49	74	44	87	72	43	1,135
Huánuco	3,127	523	421	323	73	211	289	171	128	80	75	22	56	22	30	11	27	33	51	34	22	525
EP. de Huánuco	3,127	523	421	323	73	211	289	171	128	80	75	22	56	22	30	11	27	33	51	34	22	525
Pasco	788	245	62	40	25	17	57	8	62	15	12	12	8	15	16	3	4	3	17	0	6	161
EP. de Cerro de Pasco	18	6	0	2	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
EP. de Cochamarca	770	239	62	38	24	17	57	8	60	15	12	12	8	15	16	3	4	3	17	0	6	154
Ucayali	2,481	631	376	55	178	247	70	57	51	68	66	27	19	24	5	35	43	8	19	38	15	449
EP. de Pucallpa	2,481	631	376	55	178	247	70	57	51	68	66	27	19	24	5	35	43	8	19	38	15	449

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuál es la relación existente entre el delito del robo agravado y la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Cuáles son los factores que inciden en el delito de robo agravado en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022?

PE2. ¿Cuáles son las acciones que toman las autoridades para la lucha en contra de la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2022?

PE3. ¿Cuáles son los aspectos que inciden en la comisión del delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OE. Determinar la relación existente entre el delito del robo agravado y la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022.

1.3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

OE1. Determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de robo agravado en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022.

OE2. Identificar cuáles son las acciones que toman las autoridades para la lucha en contra de la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2022.

OE3. Determinar cuáles son los aspectos que inciden en la comisión del delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El desarrollo de la investigación se basa en la constatación de las hipótesis y el desarrollo de los aspectos referentes a seguridad que plantean las autoridades de la provincia de Huánuco, dentro de ellos se encuentran la municipalidad provincial, de Huánuco, la policía nacional del Perú, la Fiscalía Provincial de Huánuco.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La investigación a desarrollarse abarca un problema social que viene en aumento, y más aun tratándose de delitos que atentan en contra de la seguridad de las personas, la libertad del libre tránsito, por lo que se plantea la problemática del mismo modo que se va a relacionar las variables que se plantean para una mejor determinación de los problemas políticos, sociales y demográficos.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRACTICA

La investigación a desarrollar llevará a plantear las relaciones entre la inseguridad ciudadana con los planteamientos de seguridad de parte de las entidades del estado en favor de la ciudadanía, por lo que se deba de tener en cuenta que esta investigación tendrá un desarrollo practico de llevar a cabo y aplicarlo dentro de la provincia de Huánuco.

1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La investigación que se plantea tendrá como inicio el desarrollo el delito de robo agravado y la influencia que conlleva a la inseguridad ciudadana, se aportara el desarrollo del conflicto y los planteamientos de

recomendaciones, por lo que se tendrá una investigación cuantitativa, este enfoque se destaca por su idoneidad en la identificación de patrones, cálculo de promedios, realización de proyecciones, verificación de relaciones y obtención de conclusiones generales en grandes conjuntos de población ya que se recabara información y datos que se aplicaran a través de encuestas.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones de la investigación que se presentaran durante el desarrollo de la investigación serán los aspectos temporales, ya que el investigador se encuentra laborando, no existiendo otra limitación de relevancia investigativa que impida el correcto desarrollo de la investigación.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la investigación viene a ser procedente ya que el investigador cuenta con los recursos financieros que hacen viable el desarrollo, del mismo modo cuenta con acceso a bibliografía actualizada enfocada a la descripción y enfoque legal del delito de robo agravado, se cuenta también con acceso a la información pública de las entidades que buscan luchar contra la inseguridad ciudadana.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(Alejandra, 2000) en su tesis titulada Articulación de actores públicos y privados para la eficientización de la seguridad ciudadana en el municipio de Hurlingham, para la obtención del grado de maestro en dirección y gestión pública local. De modo que en la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

Un punto importante que debe ser enfatizado y tomado en cuenta en todos los programas y políticas descritos es la inseguridad de la población urbana, es decir, la percepción del crimen por parte del público. La investigación en criminología revela la complejidad de las percepciones de seguridad de los ciudadanos. En este sentido, es claro que los ejemplos mencionados no solo están dirigidos a reducir la delincuencia, sino también a cómo la sociedad la percibe, y quieren promover una sociedad tolerante, solidaria, participativa y corresponsable de ella en la sociedad. El objetivo es proporcionar estrategias de expectativas conflictivas que puedan abordarlas.

En cuanto a la República Argentina, nos referimos a las políticas y planes provinciales de seguridad en las provincias de Chubuta, Santa Fe y Río Negro, donde se implementa la política de vecindad, pero el rol de los municipios es pequeño por la alta competencia policial, pertenece a las provincias y a diferencia de otros países no hay policía local. En cuanto a la ciudad de Buenos Aires, vemos que en la compleja estructura formal que ha creado recientemente y tiene una autonomía administrativa que encaja más con la estructura jurídica provincial que con las leyes de la estructura municipal o con su estructura espacial. La ciudad está implementando un plan de descentralización administrativa que eventualmente conducirá a la creación de municipios. En este

sentido, se han establecido y están funcionando 16 Centros de Gobernanza y Participación Comunitaria (CGP). Sin embargo, a pesar de los esfuerzos políticos locales en esta área, todavía no hay vigilancia ciudadana y la policía federal está interviniendo.

(Henrique, 2004) en su tesis titulada *Victimización y Cultura de la Seguridad Ciudadana en Europa*, para la obtención del grado de Doctor, llego a la siguiente conclusión:

La incertidumbre moderna está relacionada con la incertidumbre de la vida moderna. Esto se debe a cambios en las estructuras y procesos sociales y culturales. Existen normas culturales sobre cómo las personas responden a los eventos y riesgos de la vida. El riesgo implica los conceptos de elección, cálculo y responsabilidad. En el proceso de modernización y globalización, varias áreas de la vida han cambiado de fijas a variables. Son el resultado de la acción y responsabilidad humana. La vida moderna se caracteriza por este riesgo dinámico (aunque no sea físico ni real). En este contexto, la cultura es un principio codificado de identificación de 'riesgos' y 'peligros', evaluando lo que es aceptable o inaceptable y cómo tratarlos. Estos se reconocen y abordan a través de estas directrices. Por lo tanto, la "cultura de seguridad" de un país se caracteriza como una construcción social que incluye un conjunto de experiencias, valores, creencias y actitudes sobre temas de seguridad. Esta cultura está formada en parte por experiencias personales de victimización, pero más importante aún por percepciones y valores colectivos.

Las investigaciones sugieren que la seguridad es en parte resultado del "desarrollo cultural" que puede explicarse por las diferencias estructurales entre países y las variables sociodemográficas de las víctimas. Se plantean cinco hipótesis principales: 1) existen patrones similares de victimización entre países con estructuras sociales e institucionales similares; 2) el nivel de desarrollo económico de un país (y, en consecuencia, los valores materialistas) está asociado con una mayor delincuencia, pero también con una mayor sensación de

seguridad, una mayor tolerancia a la desviación y una mayor confianza en las instituciones criminales 3) El nivel de delincuencia no explica el miedo. Estas son las consecuencias de factores relacionados con la prosperidad y la seguridad futura; 4) todos los países siguen patrones similares con respecto a las variables sociodemográficas con respecto a las percepciones y necesidades de seguridad; 5) la necesidad de una cultura de seguridad y auto conservación depende más del nivel de educación y economía que de la cantidad de sacrificio.

(Cohen, 2013) en su tesis titulada Delincuencia organizacional, para la obtención del Título de Licenciado en Derecho. De modo que en la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

En nuestra investigación, hemos visto cómo se ha desarrollado el sistema del crimen organizado, y por eso es tan difícil mirar a esas organizaciones, donde el sistema es muy complejo, porque son sociedades realmente disciplinadas y están ocultas al público. Descubra quién dirige estas empresas y cómo se integran sus redes operativas.

Estos grupos criminales logran infiltrarse en el sistema legal del gobierno, ganando poder, tecnología y, a veces, incluso más poder que la propia infraestructura legal del gobierno. Claramente, no pagar impuestos convierte a estos grupos en una carga financiera. Y las finanzas públicas, porque tienen que asignar recursos adicionales para golpear a estas organizaciones, y cuanto más fuerte esté la economía, más recursos técnicos pueden usar para golpear al gobierno. Nunca se debe olvidar que el crimen organizado siempre está dispuesto a pagar las tarifas necesarias para operar; el crimen organizado no solo paga a los funcionarios para que los ayuden, sino que también puede usar la violencia contra las personas para presionarlas a lograr sus objetivos, es decir, lo que se tiene que hacer se hará a cualquier costo. realizar actividades ilícitas. El crimen organizado siempre se caracteriza por estos detalles, porque, aunque el "jefe de la mafia" desaparezca, sea capturado o muerto, su estructura continúa, porque otra persona puede ocupar su lugar en la jerarquía en la que operan estas organizaciones

criminales. Él, la acción continúa, y por eso no puede parar. Su estructura fue diseñada para estos casos y otros jefes mafiosos, y como decíamos antes de su captura o muerte, las organizaciones criminales no cesan en sus actividades.

(Schoonewolff, 2019) en su tesis titulada Factores percibidos por los ciudadanos para que sea efectiva la seguridad ciudadana en barranquilla-Colombia, para obtener el grado de Doctor en Filosofía con orientación en ciencias políticas, el tesista llegó a la siguiente conclusión:

Se puede concluir que la seguridad ciudadana puede ser utilizada como fórmula para que un país logre el desarrollo y requiere la comprensión de varios términos y actividades como capacidad de gobernabilidad, gobierno abierto, sustentabilidad, política pública, los cuales están interrelacionados.

Junto a la seguridad ciudadana, cuando las comunidades salen de la pobreza, hay acceso a la educación para todos, equidad e inclusión, participación ciudadana en todos los aspectos de la gestión pública, transparencia y calidad de los procesos y esfuerzos. Eliminación de la desnutrición y las muertes por desnutrición, provisión de servicios de salud adecuados, prohibición del tráfico y consumo de drogas, reinserción social de las personas involucradas en bandas criminales, separación total de las personas que forman grupos u organizaciones al margen de la ley, uso eficiente y óptimo de los recursos naturales, promoción de la sustentabilidad ecológica, la creación de nuevas y numerosas fuentes de empleo, la erradicación del delito (robo, violación, asesinato, pandillas, feminicidio, narcotráfico, etc.), política pública que verdaderamente atienda las necesidades de la sociedad. El centro de la gobernabilidad es la interacción de todas las instituciones estatales para un objetivo, la educación de todos los valores y el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la confiabilidad del poder judicial, la confiabilidad del estado y los ciudadanos.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

(Herrera, 2018), en su tesis titulada la debida diligencia del personal policial de la división de investigación criminal de la policía nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016, para optar el título profesional de abogado, se llegó a la conclusión siguiente:

Se constató que los agentes del Cuerpo de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú no ejercieron la debida diligencia en la investigación de los delitos de robo agravado activo. En la investigación no se observó la debida diligencia, lo que impidió una investigación seria, objetiva y efectiva. Utilizar todos los medios legales disponibles para establecer la verdad y perseguir, arrestar, enjuiciar y, en última instancia, sancionar a todos los responsables.

De las investigaciones realizadas se constató que las denuncias fueron interpuestas de inmediato, por lo que, cuando se denunciaba un delito activo, la mayoría de los delincuentes no eran identificados por la insuficiente investigación por parte de los policías. el acusado y los elementos de convicción son insuficientes, la investigación en el caso está cerrada.

El Departamento de Investigación Criminal de Chachapoyas no actuó con la debida diligencia y no siguió los protocolos de investigación; sin embargo, los representantes del Ministerio Público en ese momento tenían que seguir estas reglas como director de la investigación, la persona responsable de la investigación.

(Tello, Monzen Levano, & Ortiz Quispe , 2021), en su tesis titulada La Agravante de “a mano armada” del delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana en el Distrito de San Juan de Miraflores, para optar el título profesional de abogado, en la investigación se concluyó lo siguiente:

A partir del objetivo general de determinar el efecto del episodio intensificador de “armas armadas” de los delitos de la RA sobre el I.C., se ha demostrado que las cambiantes “armas armadas” de los delitos de la RA inciden en el I.C. de la región. El Coeficiente de Correlación de Pearson SJM (r) es 0,497, significativo bilateral El nivel de 0,000 es menor que el máximo de significancia de 0,05 (5%), lo que indica una influencia entre las variables.

De acuerdo con el objetivo específico 01 de determinar las agravantes que afectan a las armas de fuego para protección personal, en realidad se demuestra con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0,497 y un nivel de significancia bilateral de 0,000 con un máximo de más de 0,05 (5%) Significado que indica la relación entre las variables. De acuerdo con el objetivo específico 02 para determinar si el deterioro de las armas de fuego de seguridad y vigilancia afecta a la IC, se presentó un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0,777, con un nivel de significancia de dos colas de 0,000, menor que la significancia máxima de 0,05. (5%), lo que indica que existe una correlación positiva entre las variables. Para la Medida Específica de Armas de Fuego Deportivas 03, RA Crime Impact IC, basado en un Coeficiente de Correlación de Pearson (r) de 0.597 y un nivel de significancia bilateral de 0.008, menos que el nivel de significación máximo de 0.05 (5%) indica un impacto significativo.

Para el objetivo específico del deporte de armas de fuego 03, RA Crime Impact IC, esto se basó en un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0,597 y un nivel de significancia de dos colas de 0,008, menos que el nivel de significación máximo de 0,05 (5 %) que indica una diferencia entre las variables de exposición Impacto significativo. Para el objetivo específico 04, el uso de armas similares a armas de fuego tiene un efecto sobre el IC, como lo confirma un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0,738 y un nivel de significancia de dos colas de 0,008, que está por debajo de la significancia máxima de 0,05 (5%), lo que indica un efecto significativo entre las dos variables.

(Ruben & Alpaca Ruiz, 2019) en su tesis titulada relación entre la reincidencia y habitualidad del delito de robo con la inseguridad ciudadana en el distrito de santa Anita periodo – 2019, para optar el título profesional de abogado, se llegó a la siguiente conclusión:

En cuanto a nuestra hipótesis general: la relación entre la regularidad de la reincidencia y los delitos de robo y la inseguridad de los vecinos del barrio de Santa Anita en el año 2019, en la Tabla 46, que utilizó la prueba estadística Spearman Rho, observamos que si existió una relación entre la reincidencia de delitos de robo y la regularidad e incertidumbre del ciudadano, el p-valor resultante es 0.000, el cual es menor al nivel de significancia de 0.05, por lo que se acepta la hipótesis del investigador. Observamos que existe una correlación del 61.8% entre la regularidad de la reincidencia y los delitos de robo en el barrio Santa Anita y la inseguridad de los vecinos en el año 2019, por lo que podemos asegurar que existe una correlación significativa; así entenderemos lo que mencionamos en la hipótesis general Contenidos. Finalmente, mencionamos que los delincuentes excarcelados han cumplido total o parcialmente su condena; además de los que no han sido condenados y solo pueden ser procesados, un gran número vuelve a las calles para cometer nuevos delitos como el robo, creando una sensación de inseguridad en la zona de Santa Anita.

(Ruiz, 2021) en su tesis titulada El principio de proporcionalidad de las penas y los delitos de robo agravado y robo de ganado en el código penal peruano, para optar el título profesional de abogado, llegó a las siguientes conclusiones:

Es irrazonable y desproporcionado prever penas desiguales para delitos como el robo y el hurto de ganado con lesiones graves y daños corporales graves, aun cuando implican iguales derechos jurídicos (seguridad personal y derechos de propiedad).

Aunque el comportamiento típico, dañar a la víctima, etc. se lleva a cabo de la misma forma, el código penal peruano en nuestro país prevé

diferentes penas, pues el robo en agravada con daño grave se sanciona con cadena perpetua, mientras que el hurto de ganado con la misma agravante se sanciona con pena privativa de libertad de 05 a 15 años, por lo que se puede concluir que la sanción por dicho delito es desproporcionada y no existe fundamento ni justificación para ello. justificando el caso establecido. El principio de proporcionalidad no sólo contradice las disposiciones sobre sanciones excesivas, sino que también establece penas mínimas para circunstancias graves. En cuanto a las cuantiosas pérdidas mencionadas en los delitos de hurto y hurto de ganado en circunstancias agravadas, en ambos casos se hace referencia al artículo 121 del Código Penal.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

(Morales, 2019) en su tesis titulada influencia de factores socio familiares, en la infracción del delito de robo agravado, vistos en la primera fiscalía provincial civil y familia - tingo maría, 2018, para optar el título profesional de abogado, en la cual se llegó a la siguiente conclusión:

Según factores socio familiares, incidieron significativamente en los delitos de robo agravado cometidos en 2018 en la Fiscalía Primera de Tingo María - Huánuco. La disfuncionalidad familiar, el lugar de residencia, el nivel de educación, el tamaño de la familia y la pobreza han sido identificados como factores socio familiares que inciden en los delitos de hurto grave en el municipio Tingo María. También se ha demostrado que la fuerza, la violencia y la intimidación caracterizan el robo agravado en el municipio de Tingo María. También se estableció que el nivel de violación a la ley de robo agravado fue catalogado como un evento moderadamente grave por parte de la Fiscalía 1° Civil de Distrito y la familia de Tingo María.

(Kerlinger & Medina Montes , 2022) en su tesis titulada Los efectos de la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo

agravado en el distrito judicial de Huánuco, año 2018, para optar el título de abogado, se llegó a la conclusión siguiente:

La consecuencia de los jóvenes inocentes en delitos graves de robo es su reincidencia y habituación, y por ser insolventes, a las víctimas de los delitos no se les ofrecerá una justa compensación o restitución de bienes. Existe la necesidad de priorizar la política de educación social para reconducir a los jóvenes que han cometido delitos graves como el robo agravado, pero estas personas necesitan ser reeducadas individualmente y no con otros menores infractores, por lo que se está reestructurando el tratamiento. es necesario para atender a la juventud.

El creciente número de delitos contra la propiedad juvenil ha creado una sensación de inseguridad entre los ciudadanos del Distrito Judicial de Huánuco, ya que limita el disfrute de una vida plena y pacífica. La inseguridad económica de los jóvenes es un factor a priori relacionado con el aumento de los delitos contra la propiedad en el Distrito Fiscal de Huánuco, ya que la mayoría proviene de familias desestructuradas, conflictivas y desempleadas.

(Yessenia, Mora Santiago, & Diaz Cordova, 2020) en su tesis titulada La aplicación de la prisión preventiva en el delito de robo agravado en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, periodo 2018-2019, para optar el título de abogado, por lo que se llegó a la siguiente conclusión:

Uso excesivo de la prisión preventiva en casos por el delito de robo, según consta en autos judiciales. Por lo tanto, el principio de exención de custodia no ha sido respetado en nuestra jurisdicción. Resulta que la mayoría de los jueces de instrucción ignoran o no cumplen con los acuerdos internacionales de los que el Perú es parte, al respecto, la Comisión Americana de Derechos Humanos confirma que la prisión preventiva es de uso común en los países latinoamericanos.

Concluyó que los fiscales consideraron perjudicial esta fuerza coercitiva en su enfoque de la custodia y, a su vez, consideraron culpable al presunto autor. Esto ha sido probado en la realidad, donde los fiscales solo recogen elementos de las condenas de la acusación, no de la defensa. Prorrogar el término de la prisión preventiva es en todo sentido contrario al principio de presunción de inocencia para todo imputado en causas penales. Así, esta práctica cotidiana demuestra que nuestro sistema de justicia penal no sigue plazos razonables de prisión preventiva.

(Antonio, 2021) en su tesis titulada La pena de vigilancia electrónica en el delito de robo agravado en el penal de potracancha-2018, para optar el título profesional de abogado, donde se llegó a la siguiente conclusión:

Se concluyó que la Penitenciaría de Huánuco no implementó sanciones de monitoreo electrónico, ya que la mayoría de los participantes de la encuesta confirmaron que no se implementaron sanciones de monitoreo electrónico. Se concluyó que no se ha analizado adecuadamente la ejecución de sentencias monitoreadas electrónicamente, debido a que no se ha analizado el rango de actividad, recorrido y movimiento de las personas condenadas por robo agravado. Los presos terminan en la cárcel de Huánuco.

Se concluyó que las normas de conducta del Penal de Huánuco, tales como cambio de domicilio y acceso a domicilio por parte del personal del INPE, no fueron debidamente aplicadas, ya que este resultado se obtuvo de la encuesta del cuestionario del Colegio de Huánuco. no fueron debidamente aplicados porque el reo cambió su domicilio a un lugar remoto donde era casi imposible el acceso del personal del INPE. La conclusión es que las condiciones preexistentes reconocidas del Penal de Huánuco están subvaloradas debido a su población de mujeres tanto mental como físicamente embarazadas. El crédito es para la investigación realizada en la Academia Huánuco.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL DELITO DE ROBO

Lo que da a conocer el (Recurso de Nulidad N°4937-2008, 2008) “Para la determinación del delito de robo, viene a ser la conducta realizada por el agente causante del delito quien se apodera, mediante el uso de la violencia o amenaza, se apodera de bien mueble o inmueble de manera total o parcialmente ajeno a su titularidad, de manera que priva de la titularidad al propietario del bien jurídico del ejercicio de sus derechos de custodia o posesión, mediante el cual asume de hecho la posibilidad objetiva de la ejecución de los actos disponibles”.

Por lo que para el jurista (Freyre, 2013) “El delito de robo agravado se reviste de una cierta complejidad, ya que al momento de la ejecución se afectan bienes jurídicos de naturaleza heterogénea, como vienen a ser la libertad, integridad personal, la vida de la persona humana, por ultimo al patrimonio”.

2.2.2. EL ROBO AGRAVADO DIFERENCIA DEL HURTO AGRAVADO

El delito del robo agravado viene a sostener los mismos elementos que constituyen al delito de hurto como son el bien jurídico protegido, por lo que el apoderamiento a través de la sustracción de manera ilegítima de la acción, bienes muebles de manera total o parcial ajeno al del titular.

Para el jurista e investigador (Zamora, 2018) “la consumación del delito de robo agravado se da con la única finalidad de lucrar con el bien, lo que constituye la modalidad del hurto agravado consecuente a la diferencia de los modos que facilitan a la acción, viene a ser el uso y empleo de parte del sujeto activo la violencia sobre la persona o las amenazas en contra de las personas que serán víctimas”.

(Rojas Vargas, 2020) menciona “la sustracción no consentida del patrimonio ajeno viene a ser sin duda la más antigua de las conductas conflictivas que ha enfrentado de manera directa a las personas,

asociándolo a una conducta de posesión, poder arbitrario como forma de predominancia sobre otro”.

2.2.3. EL PATRIMONIO

Dentro de lo enmarcado del concepto patrimonio viene a ser definido por Luis DIEZ-PICAZO, como el complejo o conjunto de relaciones legales que se valúan en dinero los cuales llegan a pertenecer a la esfera jurídica de la persona humana, por lo que a su vez Karl LARENZ dice que, el patrimonio de una persona está formada por la totalidad de sus derechos valuados de manera monetaria y lo que corresponda en cada caso.

El concepto del patrimonio no engloba a los bienes en su individualidad, sino en cuanto conjunto de medios materiales al servicio del sujeto y en cuanto al comportamiento de un balance que muestra la solvencia económica de la persona en cuestión. Desde donde el patrimonio no llega a ser suma de propiedades y créditos, sino un punto de vista permanente sobre un complejo de activos y deudas en constante proceso de cambio del cual se componen el patrimonio los derechos con contenido económico.

Para el jurista (Borda, 1996) “el patrimonio viene a ser el conjunto de bienes de una persona: por lo que las deudas no vienen a formar parte de él, simplemente lo gravan. El patrimonio no está formado por las cosas económicas valiosas, sino por los derechos que se tiene sobre ellas”

2.2.4. EL DELITO PATRIMONIAL

El delito patrimonial llega a abarcar un gran número de títulos y especies delictivas. En sentido restringido solo a los delitos tradicionales e históricamente patrimonialista: hurto, robo, estafas, receptaciones, apropiación ilícita, defraudación, extorsión, usurpación, daños, usura, quiebras, de dicho esquema tradicional el Código Penal peruano ha

excluido la usura y la quiebra, pero ha incluido una específica variedad de ilícitos societarios.

(saldarriaga, 2017) “Constituye agresiones a los diversos derechos que componen el bien jurídico patrimonial. Derechos valorables económicamente y que se referencian, a las vinculaciones jurídicas entre una persona y los bienes o cosas. Existen delitos que atacan el derecho de propiedad, otros el de posesión”.

2.2.5. DAÑO Y PROVECHO EN LOS DELITOS PATRIMONIALES

No todo el delito patrimonial exige en sus componentes típicos un perjuicio patrimonial, vale decir, un aminoramiento en los activos del sujeto pasivo o una disminución funcional de la cosa o bien. Como igualmente no se exige un provecho para el sujeto activo del delito en todos los aspectos patrimoniales amparados bajo la legalidad.

(Martinez, 2019) “Viene a ser que todo delito patrimonial debe producir un daño en los derechos de propiedad, posesión, simple tenencia del bien, de crédito del sujeto pasivo. Sea que el daño este explícitamente contemplado en la norma penal, o no lo este, constituye un requisito esencial e implícito a la configuración de los delitos patrimoniales”. El daño se llega a determinar al existir una disminución en el patrimonio del afectado y con el comportamiento delictivo, sea que disminuyan sus activos o se vean canceladas las obligaciones de su deudor.

2.2.6. SEGURIDAD CIUDADANA

(carrion, 2022) “En primer término, es significativo exponer y precisar qué es la seguridad. La seguridad es un acumulado de acciones y prudentes medidas tomadas y garantizadas por el estado para asegurar una situación de confianza y seguridad, libre de peligro o riesgo en el territorio del país, en sus estructuras, en las organizaciones públicas y privadas o en general, frente a las amenazas o agresiones que se presenten o puedan presentarse”. En otras palabras, la seguridad

es la prevención del peligro y es la construcción de la confianza de las personas en el Estado.

(Quispe, 2020) “Además, la seguridad puede definirse desde diferentes perspectivas y agruparse por nivel (estado, población, individuo) o respuestas de política pública a las amenazas (crimen, delincuencia, pobreza, etc.). Es decir, la seguridad es un mecanismo mediante el cual el Estado puede tomar medidas preventivas que beneficien a las personas y, mediante la formulación de normas y leyes de buen vivir, crear un mecanismo que asegure la paz de las personas. La seguridad civil, por otro lado, según Tain: La seguridad civil tiene como objetivo crear una situación social libre de riesgos y conflictos violentos, en cuyo caso las personas pueden disfrutar plenamente de sus libertades y derechos civiles, políticos y sociales. A partir de estos parámetros se configura el sistema de instituciones de seguridad civil, un conjunto de actores estatales y sociales y los mecanismos destinados a la implementación de estrategias de combate a la violencia y el delito (eje de contenido de la política de seguridad). Es un sistema institucional para el control de la violencia y el delito, activado contra la violencia o delitos que puedan atentar contra los derechos y libertades de las personas; en su producción y gestión intervienen diversos organismos sociales y estatales, con más o menos éxito.

2.2.7. ELEMENTOS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que trabaja en seguridad ciudadana desde 1998, este fenómeno tiene altos costos económicos, generando percepciones negativas de inseguridad entre las familias y los grupos vulnerables. Es por ello que el Banco Interamericano de Desarrollo ha identificado los elementos para la adecuada gestión de la seguridad ciudadana.

- La buena gobernanza institucional es fundamental para una política de seguridad ciudadana eficaz. Para ello, necesitamos voluntad política, un proceso coherente, metas y objetivos claros y una

buena gobernanza que implique la participación ordenada y coordinada de los distintos actores relevantes.

- No se puede cegar la política pública. Necesitamos datos de alta calidad para comprender y resolver este problema. Debemos continuar apoyando el uso de diversas herramientas y técnicas para medir y monitorear el impacto del crimen; evaluar los resultados de las políticas y los programas y desarrollar medidas más específicas y eficaces.
- La violencia urbana afecta principalmente a los jóvenes, que son tanto víctimas como perpetradores. La evidencia muestra que los jóvenes de 15 a 29 años son los más vulnerables a la violencia, representando el 40% de todos los homicidios en la región, el 8% de los cuales son niños.
- La violencia contra las mujeres es endémica en la región, pero parece invisible. Una de cada tres mujeres de la región ha experimentado violencia física o sexual en algún momento de su vida. Abordar esta situación es urgente y requiere una respuesta integral de las instituciones y la sociedad, incluyendo mejores servicios de prevención y atención.
- Transformar la calidad del servicio y la comunicación policial con los ciudadanos comienza con la inversión en capital humano. Una mejor capacitación y profesionalización de la policía podría aumentar la dignidad del trabajo de los oficiales y modernizar la imagen de estas instituciones para garantizar mejoras a largo plazo.
- Siempre que sea posible, debemos priorizar las medidas que nos permitan avanzar hacia sistemas que aseguren la recuperación de la sociedad. La privación de libertad debe ser considerada como último recurso para la rehabilitación de ciudadanos en conflicto con la ley penal.

2.2.8. IMPEDIMENTOS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

La seguridad ciudadana como política también tiene problemas y obstáculos a nivel de gobiernos y organismos encargados de velar por la seguridad, que impiden su implementación en la práctica. Los principales obstáculos a superar son:

- Disponibilidad de información.
- La complejidad del fenómeno.
- La naturaleza geográfica de los mecanismos de control necesarios para prevenir estos riesgos y amenazas.
- El interés creado a su alrededor.
- Disponibilidad de recursos financieros y humanos.
- Ser responsable de la cultura institucional de la institución.
- Autoridad clara.

2.2.9. PERICIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Como muestran estudios recientes, la seguridad de los ciudadanos peruanos es un tema urgente e importante. Sumándose a los tristes hechos, hay que reconocer que existe un sentimiento general de inseguridad entre la población. Para ello, el Gobierno del Perú ha creado un Plan Nacional de Seguridad Ciudadana a nivel nacional, regional, provincial y local, de conformidad con el Decreto Supremo No. 056-2018-PCM. Este último trata temas de interés para la investigación, donde el principal organismo de seguridad poblacional a nivel distrital es la PNP, los municipios y organismos son las Juntas Vecinales y Excursiones Campesinas.

2.2.10. LA INSEGURIDAD CIUDADANA: RETO GENERAL

Lo mencionado por (Fernando, 2002) “no ha sido adoptado adecuadamente por los gobiernos locales y nacionales. Este tema no

puede ser el dominio de los sectores gubernamentales individuales únicamente; se necesita una institucionalidad amplia para resolver los conflictos de manera pacífica y rápida, promover la pedagogía de la convivencia y el desarrollo cívico, fortalecer la identidad y la socialización en las escuelas, las familias y las ciudades, etc". ¿Por qué los alcaldes de nuestra ciudad no se preocupan por la seguridad de los ciudadanos? ¿Por qué reducir la política social y urbana? ¿Por qué la justicia es cada vez más difícil y distante? ¿Cómo se gestiona una ciudad violenta? ¿Cómo se pueden resolver los problemas sociales causados por la violencia? Estas son algunas de las preguntas que intentamos responder a lo largo de este capítulo.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Robo agravado.** - Esto significa que el perpetrador usa violencia y amenazas contra la víctima, roba todo o parte de la propiedad personal de otra persona y se apropia indebidamente de ella para buscar riqueza.
- **Inseguridad ciudadana.** – la inseguridad ciudadana viene a ser la impresión que conduce a una angustia o a la sensación de peligro que siente la persona, siendo un rasgo conductual primitivo e instintivo que se comparte con muchas personas que sienten a la inseguridad como el retroceso al desarrollo.
- **Seguridad ciudadana.** - La buena gobernanza institucional es fundamental para una política de seguridad ciudadana eficaz. Para ello, necesitamos voluntad política, un proceso coherente, metas y objetivos claros y una buena gobernanza que implique la participación ordenada y coordinada de los distintos actores relevantes
- **Inseguridad emocional.** - En psicología y emoción, la inseguridad se concibe como una emoción de incomodidad, tensión o fastidio que se percibe en contextos sensibles. En otras palabras, cuando una persona se siente expuesta, vulnerable, amenazada (no necesariamente física, sino emocionalmente), comienza a experimentar síntomas de inseguridad.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. La relación existente entre el delito de robo agravado y la influencia en la inseguridad ciudadana son: crecimiento demográfico, mala formación académica, condiciones de trabajo inadecuadas, bajas ofertas laborales, que influyen en la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

HE1. Los factores en el delito de robo agravado son la existencia del hecho delictivo cometido, que el delito sea cometido sobre bien ajeno, el empleo de la fuerza al cometer el robo agravado, existencia de la violencia sobre la persona.

HE2. Las acciones que toman la autoridad son la de aprobación de plan de seguridad, que a través de la ordenanza regional N°083-2022-GRH-CR, se aprobó el plan de acción regional de seguridad ciudadana 2022.

HE3. Se determinó que los aspectos que inciden en la inseguridad ciudadana viene a ser que una de las causas principales es la ineficiencia y corrupción del sistema judicial y policial, la falta de valores y principios de las personas.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Delito de robo agravado.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Inseguridad ciudadana.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	Definiciones conceptuales	INDICADORES
Variable Independiente Robo agravado	Esto significa que el perpetrador usa violencia y amenazas contra la víctima, roba todo o parte de la propiedad personal de otra persona y se apropia indebidamente de ella para buscar riqueza	Violencia o amenaza	La violencia es “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, real o amenazado, contra uno mismo, un individuo, un grupo o una comunidad que puede resultar en daño psicológico, lesión, muerte, privación o impedimento	<ul style="list-style-type: none"> - uso de arma blanca - uso de arma de fuego - amenaza de muerte
		Violencia Social	Enfatiza la multiplicidad de aspectos que posibilitan que una persona interactúe con los demás, siendo fundamental la presencia de los otros con autoconciencia, lenguaje e intención comunicativa	<ul style="list-style-type: none"> - patrullaje conjunto entre la PNP y serenazgo. - intervención de la PNP - denuncias del robo agravado cometidos en el distrito de Huánuco.
Variable Dependiente: Inseguridad ciudadana.	la inseguridad ciudadana viene a ser la impresión que conduce a una angustia o a la sensación de peligro que siente la persona, siendo un rasgo conductual primitivo e instintivo que se comparte con muchas personas que sienten a la inseguridad como el retroceso al desarrollo.	Crecimiento demográfico	El crecimiento de la población urbana ha resultado en externalidades negativas en muchos aspectos de la vida individual, tales como: escasez de recursos, colapso del mercado laboral, pobreza, desigualdad, inseguridad, degradación ambiental, etc.	<ul style="list-style-type: none"> - aumento de la población - mala calidad educativa - baja calidad de vida
		Desarrollo económico	El desarrollo económico es un proceso de transformación estructural que busca mejorar el sistema económico a largo plazo, de modo que todos los sectores productivos crezcan de manera equitativa y sostenible en el tiempo	<ul style="list-style-type: none"> - inversión privada - incremento de inseguridad - extorsión

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación tuvo un nivel de investigación básica, pues vincula dos variables a fin de establecer la afinidad o asociación entre ellas. Las variables de estudio que pertenece a este nivel no implican dependencia ni causalidad absoluta sino probabilística entre ellas, por lo que las variables se consideran como primera y segunda variable. “No será un estudio de causa efecto; sólo demostrará dependencia probabilística entre eventos; es decir, los estudios de asociación sin relación de dependencia, nos permite hacer correlaciones y medidas de correlación”. (Supo, 2012)

3.1.1. ENFOQUE

La presente investigación tuvo un nivel de investigación relacional con enfoque cualitativo, pues vincula dos variables a fin de establecer la afinidad o asociación entre ellas. Las variables de estudio que pertenece a este nivel no implican dependencia ni causalidad absoluta sino probabilística entre ellas, por lo que las variables se consideran como primera y segunda variable. “No será un estudio de causa efecto; sólo demostrará dependencia probabilística entre eventos; es decir, los estudios de asociación sin relación de dependencia, nos permite hacer correlaciones y medidas de correlación”. (Supo, 2012)

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Del alcance de la investigación tenemos un alcance descriptivo – correlacional, la cual fue realizado mediante encuesta, donde se indago las mediciones del delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana, con lo que (Gutierrez Pulido, 2012) sugiere a esta investigación “ la experimentación es una estrategia con la cual se llega a comprobar de manera fiel a las encuestas la data obtenida, donde

estas se plasman en cuadros estadísticos, es ahí donde radica el éxito del investigador”

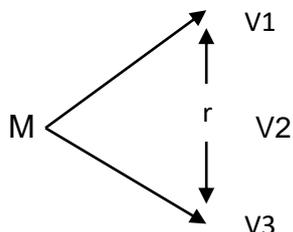
3.1.3. DISEÑO

El diseño de la investigación realizada fue no experimental, de manera que se ha utilizado las encuestas para la obtención de la información, sin realizar algún manejo de la información.

Debido a la realización de la investigación no llega a existir en ningún punto la manipulación de la información contenida, las conductas y encuestas es opinión directa de cada uno de los implicados en esta investigación.

Según (Sampieri, 2006) “acota que el termino diseño se refiere al plan o la estrategia de la cual es concebida la investigación para obtener la información la que requiere la investigación”

Para efecto de la investigación se considerará el diseño relacional:



Donde:

M = Población Muestra (Carpetas Fiscales)

V1 = Variable.

V2 = Variable.

V3 = Variable.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Según el autor Solís Espinoza (2001, pág. 171) dice: “El término población o también universo se refiere al conjunto de sujetos, objetos, o elementos que son materia de estudio, siendo importante que al inicio

del trabajo se delimite las características de la población que será materia de investigación, aunque en la mayoría de casos, no todos los miembros o elementos del universo o colectivo son considerados en el proceso de estudio, tomándose sólo una parte de ellos”.

Encuestados	Total
Carpetas fiscales	10
Total	10

3.2.2. MUESTRA

Según el aporte de (Cortada de Kohan, 2013) nos dice “que la muestra es la parte de una población la que se considera de manera representativa, donde en esta coincide con toda la población con la finalidad de no afectar la validez de los resultados”, por ello se tendrá en cuenta al 50% del total de la población.

Se utilizó el muestreo No Probabilístico, ya que este tipo de muestreo no permite la ley del azar ni el cálculo de probabilidades y por tanto las muestras que se obtienen son sesgadas (interpretación parcial), por ende, se aplicó un muestreo no probabilístico por juicio o a criterio del investigador.

Encuestados	Total
Carpetas fiscales	5
Total	5

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

Se aplicará las fichas documentales ya que este viene a ser un instrumento de operatividad el cual facilita al investigador a registrar y resumir la información obtenida de fuentes bibliográficas y de fuentes no bibliográficas.

3.3.2. INSTRUMENTOS

Como instrumento de investigación será a través de fichas de contenido como análisis de cada una de las carpetas que serán utilizadas para el desarrollo de la investigación.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se aplicará los métodos estadísticos del programa de Excel para la elaboración de los cuadros estadísticos de porcentaje, donde también se plasmará los gráficos y las tablas de información las cuales se plasmarán luego de la obtención de la información.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Análisis documental

Para el desarrollo del análisis documental es una forma de investigación técnica, conjunto de operaciones intelectuales, buscan describir y tener acceso a los documentos para analizar a aquellos que son relevantes a cierto perfil de interés, descripción del contenido o extracción y jerarquización de los términos más significativos de la investigación, nos vamos a enfocar en primer lugar a las carpetas fiscales de la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa, para tener en cuenta la relación que existe entre el delito de robo agravado.

Análisis de la carpeta fiscal de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa:

Carpeta 01

Cuadro 1

Carpeta Fiscal N° 2006014-2020-319-0

“El Delito de Robo Agravado y su Influencia en la Inseguridad Ciudadana en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”	
Carpeta Fiscal N°	2006014-2020-319-0
Fiscalía	Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
Disposición	De no haber mérito para Disponer la Procedencia y Continuación de la Investigación Preparatoria
Plazo solicitado	Ciento veinte días
Investigado	L.Q.R.R
Agraviado	Melzi Ruth Aquino Mallma
Delito	Robo Agravado.

Hechos	<p>Melzi Ruth Aquino Mallma denuncia que con fecha 03 de marzo del 2020 a horas 20:50 aproximadamente, en momentos que se encontraba parada cerca de una casa ubicada en el Jr. Inca Roca Cruce con Yarowilca, Paucarbamba; hizo su aparición una moto lineal de color negro (modelo motocross) con dos ocupantes, uno de ellos desciende del vehículo y se acerca a la denunciante, luego de un forcejeo huye llevándose un equipo de celular marca Samsung A30 de color negro con número abonado 935282630, valorizado en un mil doscientos soles (S/.1200.00) de propiedad de Melzi Ruth Aquino Mallma.</p>
Tipificación	<p>El ilícito materia de investigación es por el delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado, previsto y sancionado en el primer párrafo del numeral 2) y 4) del artículo 189° del Código Penal, concordante con el artículo 188° del mismo cuerpo normativo, que establece: <i>“Artículo 188°.- Robo: El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años”.</i> <i>“Artículo 189°.- Robo agravado: La pena será no menor doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:</i> (...) <ol style="list-style-type: none"> 2. Durante la noche o en lugar desolado. (...) <ol style="list-style-type: none"> 4. Con el concurso de dos o más personas.” </p>
Fundados y graves elementos de convicción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Denuncia Verbal presentada por Melzi Ruth Aquino Mallma, donde narra la forma y circunstancias hizo su aparición una moto lineal de color negro (modelo motocross) con dos ocupantes, uno de ellos desciende del vehículo y se acerca a la denunciante, luego de un forcejeo huye llevándose un equipo de celular marca Samsung A30 de color negro con número abonado 935282630. 2. Acta de Intervención Policial S/N-2019, donde narra la forma y circunstancias de cómo se intervino al investigado por los hechos que son materia de investigación. 3. Acta de Inspección Técnico Policial, donde personal de la DEPINCRI-PNP-HUÁNUCO señala que constituidos al lugar de los hechos materia de investigación, de fecha 05 de mayo del 2023. 4. Declaración de Melzi Ruth Aquino Mallma, donde narra la forma y circunstancias de cómo se suscitó los hecho materia de denuncia con relación a los hechos que son materia de investigación.

Análisis e Interpretación: Del presente cuadro se puede observar lo siguiente:

De la revisión de la Carpeta Fiscal signada con el Caso N° 2006014-2020-319-0 de fecha 03 de marzo del 2020, correspondiente a la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se tiene que dicha Fiscalía presentó la disposición de no haber mérito para disponer la procedencia y continuación de la investigación preparatoria en contra de L.Q.R.R, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado, previsto y sancionado en el artículo 189° del Código Penal.

Carpeta 02

Cuadro 2

Carpeta Fiscal N° 2006014504-2020-547-0

El Delito de Robo Agravado y su Influencia en la Inseguridad Ciudadana en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022	
Carpeta Fiscal N°	2006014504-2020-547-0
Fiscalía	Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
Disposición	Inicio de Apertura de diligencias preliminares.
Plazo solicitado	Ciento veinte días
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Ryder Robinson Herrera Santiago
Delito	Robo agravado
Hechos	<p>El ciudadano Ryder Robinson Herrera Santiago, denuncia que con fecha 26 de abril del 2020 a horas 05:15 aproximadamente, abordo un vehículo menor bajaj, desde su domicilio ubicado en Avenida Micaela Bastidas - Amarilis (por la loza deportiva) con dirección a los paraderos de los vehículos que hacen transporte al distrito de La Unión, en el trayecto al llegar por el Jr. Mayro cuadra 04, el conductor del bajaj le indicó que la llanta del vehículo se había bajado, estacionándose y descendiendo del vehículo, circunstancia en que hace su aparición otro sujeto quién abre la puerta derecha del bajaj y sin mediar palabra alguna le arrebató su mochila que contenía una laptop marca ACER, modelo N17C4, color rojo con negro, un fotoshek personal de la Empresa Minera LINCUNA, prendas de vestir personales que se encontraban sobre el asiento, mientras que el otro sujeto (conductor del vehículo), abre la otra puerta y lo coge por el cuello sacándolo del bajaj, además el otro sujeto le buscó los bolsillos de los pantalones sustrayéndole la billetera con documentos personales, tarjetas de crédito, dinero en la suma de Cincuenta con 00/100 soles (S/.50.00), para luego ambos agredirlo con golpes y dejarlo en medio de la pista, dándose a la fuga.</p>
Tipificación	<p>El ilícito materia de investigación es por el delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado, previsto y sancionado en el primer párrafo del numeral 2) y 4) del artículo 189° del Código Penal, concordante con el artículo 188° del mismo cuerpo normativo, que establece:</p> <p><i>“Artículo 188°.- Robo: El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años”.</i></p> <p><i>“Artículo 189°.- Robo agravado: La pena será no menor doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>2. Durante la noche o en lugar desolado.</i></p>

	(...) 4. Con el concurso de dos o más personas.”
Fundados y graves elementos de convicción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Denuncia Verbal, mediante la cual Ryder Robinson Herrera Santiago denuncia los hechos el mismo día de haber sufrido el robo, es decir, el 03 de marzo del 2020. 2. Copia del Acta de Inspección Técnico Policial en el lugar donde se cometió el delito de robo agravado, diligencia en la que se verificó que en el lugar donde ocurrieron los hechos, notándose además que se pudo obtener grabación de las cámaras de seguridad externa. 3. Acta de Deslacrado, Extracción, Exportación, Visualización de Imágenes de Video y Lacrado, en dicha diligencia se observó a dos sujetos uno de ellos de gorro negro, polo blanco, pantalón negro y zapatillas negras y al otro sujeto con una polera de color azul y pantalones de color negro, quienes abordaron la motocicleta de marca bajaj modelo pulsar de placa 8295-HN. 4. Certificado Médico Legal N° 04031-LS, practicado al agraviado. En dicho documento se concluye que éste presentaba lesiones físicas recientes, las que fueron ocasionados por sujetos desconocidos. Siendo que el médico diagnosticó cinco días de incapacidad médico legal. 5. Consulta vehicular por el sistema de la SUNARP, se verifica que el vehículo de placa de rodaje 8295-hn, marca Daewo, color verde, el cual pertenece al investigado Linan Presly Ventura Sánchez, vehículo que fue al local comercial Ruta 66, lugar donde el investigado compró tres juegos de aros. 6. La boleta de compra de la laptop de marca ACER, modelo N17C4. 7. La declaración del señor Marco Rosas Iturriaga, ciudadano que observo el robo y logro identificar la placa del vehiculo marca bajaj, modelo pulsar. 8. Ficha reniec de las personas investigadas, quienes fueron identificados por el testigo.
Decisión del órgano jurisdiccional	<p>Fundado el Requerimiento de Prisión Preventiva, dado que reúne los requisitos establecidos en el artículo 268° del Código Procesal Penal, que señala:</p> <p><i>“Artículo 268. Presupuestos materiales: El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.</i> b) <i>Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y</i> c) <i>Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).</i>

Análisis e Interpretación: Del presente cuadro se puede observar lo siguiente:

De la revisión de la Carpeta Fiscal signada con el Caso N° 2006014-2020-547-0 de fecha 26 de abril del 2020, correspondiente a la cuarta Fiscalía

Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se tiene que dicha Fiscalía presentó la disposición de apertura de la investigación preparatoria en contra de L.Q.R.R, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de Robo Agravado, previsto y sancionado en el artículo 189° del Código Penal.

Carpeta 03

Cuadro 3

Carpeta Fiscal N° 2006014-2020-768-0

“El delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”	
Carpeta Fiscal N°	2006014504-2020-768-0
Fiscalía	Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
Disposición	Apertura de Diligencias Preliminares
Plazo solicitado	Nueve meses
Juzgado	Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno de Huánuco.
Plazo otorgado	Nueve meses
Investigado	José Pérez presentación
Agraviado	Jorge Reátegui Calderón
Delito	Robo Agravado
Hechos	El ciudadano Jorge Reátegui Calderón, denuncia que con fecha 07 de Marzo del 2020 a horas 23:00 aproximadamente, en circunstancias que retornaba de una yunza realizada en la cuadra 2 del Jr. Dámaso Beraun, con dirección a su domicilio ubicado en el Jr. Independencia N° 593, abordó un vehículo menor bajaj que lo llevó por el Jr. Mayro y cuando se encontraba a la altura del Estado Leoncio Prado, el conductor descendió del vehículo amenazándolo con cuchillo en la mano, en ese momento apareció otro vehículo bajaj, de donde descendieron dos personas de sexo masculino y en forma conjunta los tres sujetos lo golpearon con puñetes y patadas por todo el cuerpo, despojándolo de un celular SANSUNG S10, una billetera que contenía sus documentos personales, tarjetas de crédito del Banco Continental, Banco de la Nación y Banco de Crédito y la suma de Trescientos Soles en efectivo, para luego dejarlo en medio de la pista, dándose a la fuga.

Tipificación	Al respecto los hechos denunciados han sido tipificados en el delito de robo agravado, establecido en el artículo 188° del Código Penal, concordante con las agravantes previstas en el artículo 189° incisos 2) y 4) del mismo cuerpo normativo, que establece "El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física... ". La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 2. Durante la noche o en lugar desolado. 4. Con el concurso de dos o más personas.
Fundados y graves elementos de convicción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Denuncia Verbal, mediante la cual Jorge Reátegui Calderón, el agraviado, denuncia los hechos que se suscitaron el 07 de marzo del 2020, en horas de la mañana. 2. Acta de Inspección en el Vehículo del Investigado donde se ejecutó el delito. En dicha diligencia se verificó la existencia de un trimovil rojo.

Análisis e Interpretación: Del presente cuadro se puede observar lo siguiente:

De la revisión de la Carpeta Fiscal signada con el Caso N° 2006014504-2020-768-0, de fecha 07 de marzo del 2020 correspondiente a la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se tiene que dicha Fiscalía presentó la apertura de diligencias preliminares en contra de José Pérez Presentación, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, previsto y sancionado en el artículo 188° del Código Penal, en agravio de Jorge Reátegui Calderón, por el plazo de nueve meses.

Carpeta 04

Cuadro 4

Carpeta Fiscal N° 2006014-2020-841-0

"El delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022"	
Carpeta Fiscal N°	2006014504-2020-841-0
Fiscalía	Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
Disposición	Apertura de Diligencias Preliminares
Plazo solicitado	Ciento veinte días.
Investigado	L.Q.R.R.

Agraviado	Oscar Valentín Bonilla Maíz
Delito	Robo Agravado
Hechos	El ciudadano Oscar Valentín Bonilla Maíz, denuncia que con fecha 11 de noviembre del año 2020 a las 10:07 horas aproximadamente, fue víctima de robo del vehículo menor, motocicleta de placa 9608BW, color blanco, en circunstancias que conducía el vehículo por el lugar denominado La Despensa Santa María del Valle, circunstancia en que aparecieron dos personas a bordo de una motocicleta, quienes lo interceptaron cerrándole el paso para luego hacerle bajar del vehículo con amenazas y llevárselo con rumbo desconocido. No pudiéndose percatar de la identidad de los sujetos ya que se encontraban con cascos.
Tipificación	El ilícito materia de investigación es por el delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado, previsto y sancionado en el primer párrafo del numeral 2), 3) y 4) del artículo 189º del Código Penal, concordante con el artículo 188º del mismo cuerpo normativo, que establece: <i>“Artículo 188º.- Robo: El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años”.</i> <i>“Artículo 189º.- Robo agravado: La pena será no menor doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:</i> (...) <ol style="list-style-type: none"> 2. Durante la noche o en lugar desolado. 3. A mano armada. 4. Con el concurso de dos o más personas.”
Fundados y graves elementos de convicción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Intervención Policial S/N-2020-COM.FAM, mediante el cual se da cuenta el apersonamiento del personal de serenazgo, refiriendo que la persona de Oscar Valentín Bonilla Maíz había realizado los arrestos ciudadanos a las personas quienes se encontraban por San María del Valle. 2. Acta de Inspección Técnico Policial, correspondiente a la diligencia realizada por personal policial el día 11 de noviembre del 2020, en el lugar de los hechos y se procede a recabar las grabaciones de video vigilancia de las 02 cámaras del distrito de Santa María del Valle. 3. Declaración del agraviado Oscar Valentín Bonilla Maíz, donde precisa de manera directa la forma y circunstancias de los hechos acaecidos.

Análisis e Interpretación: Del presente cuadro se puede observar lo siguiente:

De la revisión de la Carpeta Fiscal signada con el Caso N° 2006014504-2020-841-0, de fecha 11 de noviembre de 2020, correspondiente a la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se tiene que dicha Fiscalía presentó la disposición de apertura de diligencias preliminares en contra los

que resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo Agravado, previsto y sancionado en el primer párrafo del numeral 2), 3) y 4) del artículo 189° del Código Penal, concordante con el artículo 188° del mismo cuerpo normativo, en agravio de Oscar Valentín Bonilla Maíz, por el plazo de ciento veinte días.

Carpeta 05

Cuadro 5

Carpeta Fiscal N° 2006014-2020-678-0

“El delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”	
Carpeta Fiscal N°	2006014504-2020-678-0
Fiscalía	Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
Requerimiento	Prisión Preventiva
Plazo solicitado	Nueve meses
Juzgado	Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Plazo otorgado	Nueve meses
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Roberto ventura flores
Delito	Robo agravado
Hechos	El ciudadano Roberto ventura flores, menciona que el día 14 de agosto del 2020 cuando se encontraba en la puerta de su domicilio ubicado en el Jr. Perú 138, referencia el mercadillo de las moras, al momento de estar abriendo la puerta de su domicilio al promediar las 11:00 de la noche, se percató que dos sujetos bajaron de un bajaj de color rojo y de forma estrepitosa y pronunciando palabras soeces uno de ellos lo encañono con un arma de fuego y el otro le sustrajo su mochila que contenía su laptop de marca Hp de propiedad de la empresa CENCOSUD RETAIL PERU S.A., un comunicador de marca Motorola de propiedad de la empresa CENCOSUD RETAIL PERU S.A., le sustrajeron de su bolsillo un celular de marca IPHONE, modelo iPhone 12, su billetera que contenía la suma de 2500 soles producto de sus honorarios laborales en la empresa CENCOSUD RETAIL PERU S.A..
Tipificación	El ilícito materia de investigación es por el delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado, previsto y sancionado en el primer párrafo

del numeral 2) y 4) del artículo 189° del Código Penal, concordante con el artículo 188° del mismo cuerpo normativo, que establece:

“Artículo 188°.- Robo: El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años”.

“Artículo 189°.- Robo agravado: La pena será no menor doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

(...)

2. Durante la noche o en lugar desolado.

(...)

4. Con el concurso de dos o más personas.”

Fundados y graves elementos de convicción

1. Declaración en sede policial del investigado Roberto Ventura Flores, de fecha 15 de agosto de 2020.
 2. Documentación en la cual se hace de conocimiento de entrega de la laptop de marca Hp y un comunicador de marca Motorola al trabajador de la empresa Roberto Ventura Flores de parte de CENCOSUD RETAIL PERU S.A.
 3. Boleta de compra del celular de Marca iPhone, modelo iPhone 12, boleta emitida por la tienda Claro.
 4. Recibo por honorarios por la suma de S/ 2500.00 soles emitido por la empresa CENCOSUD RETAIL PERU S.A.
 5. Cámaras de seguridad del domicilio de Roberto Ventura Flores
-

Análisis e Interpretación: Del presente cuadro se puede observar lo siguiente:

De la revisión de la Carpeta Fiscal signada con el Caso N° 2006014504-2020-678-0, de fecha 14 de agosto del 2020, correspondiente a la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se tiene que dicha Fiscalía presentó la formalización de la investigación preparatoria, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de Robo agravado, en agravio del Estado Ministerio del Interior.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis por las características propias de la presente tesis, la contrastación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos en el análisis de documentos de la carpeta fiscal, información que ha sido sistematizado en los diversos diagramas antes presentados, estableciendo de esta manera la relación existente con la variable presentada en la presente tesis.

Cuadro 6

Contrastación de Hipótesis

Tipo de Hipótesis	Hipótesis	Prueba de Hipótesis
HE1	Los elementos en el delito de robo agravado son la existencia del hecho delictivo cometido, que el delito sea cometido sobre bien ajeno, el empleo de la fuerza al cometer el robo agravado, existencia de la violencia sobre la persona.	VALIDO VERDADERO
HE2	Las acciones que toman la autoridad son la de aprobación de plan de seguridad, que a través de la ordenanza regional N°083-2022-GRH-CR, se aprobó el plan de acción regional de seguridad ciudadana 2022.	VALIDO VERDADERO
HE3	Se determinó que los aspectos que inciden en la inseguridad ciudadana vienen a ser los factores demográficos, el crecimiento y desarrollo económico, los factores políticos.	VALIDO VERDADERO
HG	La relación existente entre el delito de robo agravado y la influencia en la inseguridad ciudadana son: crecimiento demográfico, mala formación académica, condiciones de trabajo inadecuadas, bajas ofertas laborales, que influyen en la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022.	VALIDO VERDADERO

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Presentado los resultados de la investigación, corresponde confrontar nuestra hipótesis planteada a la luz de los resultados advertidos luego del trabajo realizado a través de análisis.

Ahora bien, analizaremos los resultados obtenidos de cada uno de las hipótesis.

5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La primera hipótesis específica planteada, fue: Los elementos en el delito de robo agravado son la existencia del hecho delictivo cometido, que el delito sea cometido sobre bien ajeno, el empleo de la fuerza al cometer el robo agravado, existencia de la violencia sobre la persona.

Estando a lo expuesto, luego del análisis documental realizado que consiste en el estudio de las carpetas fiscales signada con el Caso N° 2006014-2020-319-0 de fecha 13 de noviembre del 2020, correspondiente a la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se tiene que dicha Fiscalía presentó la disposición de no haber mérito para disponer la procedencia y continuación de la investigación preparatoria en contra de L.Q.R.R, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado, previsto y sancionado en el artículo 189° del Código Penal.

5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La segunda hipótesis específica planteada fue: Las acciones que toman la autoridad son la de aprobación de plan de seguridad, que a través de la ordenanza regional N°083-2022-GRH-CR, se aprobó el plan de acción regional de seguridad ciudadana 2022.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, en la Carpeta fiscal signada con el Caso N° 2006014-2020-547-0 de fecha 04 de diciembre del 2020, correspondiente a la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se tiene que dicha Fiscalía presentó la disposición de apertura de la investigación preparatoria en contra de L.Q.R.R, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de Robo Agravado, previsto y sancionado en el artículo 189° del Código Penal.

5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La tercera hipótesis específica planteada fue: Se determinó que los aspectos que inciden en la inseguridad ciudadana vienen a ser los factores demográficos, el crecimiento y desarrollo económico, las bajas ofertas laborales, y los factores políticos.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, En la Carpeta fiscal signada con el Caso N° 2006014504-2020-768-0, de fecha 04 de noviembre del 2020 correspondiente a la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se tiene que dicha Fiscalía presentó la apertura de diligencias preliminares en contra de Jerry Pérez Justiniano, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, previsto y sancionado en el artículo 188° del Código Penal, en agravio de Jorge Reátegui Calderón, por el plazo de nueve meses.

5.1.4. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL

La hipótesis planteada fue: La relación existente entre el delito de robo agravado y la influencia en la inseguridad ciudadana son: crecimiento demográfico, mala formación académica, condiciones de trabajo inadecuadas, bajas ofertas laborales, que influyen en la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022.

Se advierte en virtud de la Carpeta fiscal asignada con el Caso N° 2006014504-2020-648-0, de fecha 04 de diciembre del 2020, correspondiente a la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se tiene que dicha Fiscalía presentó el Requerimiento de Prisión Preventiva en contra de Maximina Soria Álvarez, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de Robo agravado, en agravio del Estado Ministerio del Interior.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

5.2.1. ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Según el Dr. Nuria Cortada de Kohan, Se entiende que el bienestar penitenciario es un elemento regimental muy importante para el buen funcionamiento de las prisiones, ya que este incentivo es fundamental para la convivencia ordenada en el marco en el que se desarrolla toda la seguridad ciudadana.

El bienestar penitenciario es uno de los elementos esenciales para lograr la esperada reinserción de los reclusos a la vida libre, teniendo en cuenta varios beneficios documentados que estimulan en la seguridad ciudadana, por tanto, que el bienestar de la sociedad es un componente muy importante del desarrollo y el buen funcionamiento del sistema de justicia, y en el estado realizara lo necesaria para la convivencia ordenada en el marco del correcto funcionamiento de la convivencia social y humana.

CONCLUSIONES

Se logró determinar la relación existente entre el delito del robo agravado y la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022, debido a que los despachos fiscales no se encuentran aplicando los procedimientos que prevé la norma del proceso penal.

Se pudo determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de robo agravado en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022, siendo el factor más importante el contexto familiar, el contexto familiar viene a ser el núcleo de la sociedad, del mismo modo el factor socioeconómico lleva a incidir en el delito de robo agravado y con ello a la inseguridad ciudadana.

Se logró identificar cuáles son las acciones que toman las autoridades para la lucha en contra de la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2022, dichos programas son el acercamiento de la justicia de manera eficiente a la comunidad, mejorar los sistemas de respuesta de parte de las autoridades, depuración de malos elementos de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial y Ministerio Público.

Se logró determinar cuáles son los aspectos que inciden en la comisión del delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2022, de la investigación realizada se concluyó como ejes de los aspectos de incidencia del delito de robo agrado a la corrupción y la falta de valores en la sociedad.

RECOMENDACIÓN

PRIMERA RECOMENDACIÓN, que las autoridades Locales y Regionales den cumplimiento a la Ordenanza Regional N°083-2022-GRH-CR, mediante el cual “Aprueban el plan de acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022”, con un trabajo conjunto con las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN, que, el Estado brinde una educación de calidad con base sólida de valores éticos y morales, y de esta manera evitar o disminuir la infracción del delito de robo agravado por menores de edad, como forma de contribuir con la disminución de la carga procesal en la ciudad de Huánuco.

TERCERA RECOMENDACIÓN Se debe promover estudios e investigaciones sobre factores socio familiares, con el fin de plantear alternativas de solución en bien de la sociedad.

CUARTA RECOMENDACIÓN. Se sugiere que se promueva y fomente la aplicación de la terminación anticipada, evitando las deficiencias en los acuerdos y las resoluciones judiciales, en la ciudad de Huánuco.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alejandra, G. O. (2000). *Articulación de actores públicos y privados para la eficientización de la seguridad ciudadana en el municipio de hurlingham*. Madrid: Universidad Carlos III.
- Antonio, I. D. (2021). *La pena de vigilancia electrónica en el delito de robo agravado en el penal de potracancha*. Huánuco: Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3451/INOCENCIO%20SANCHEZ%2c%20FELIX%20ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Borda, G. (1996). *Tratado de derecho*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- carrion, F. (2022). *Seguridad ciudadana*. Quito: Flacso.
- Cohen, F. J. (2013). *Delincuencia Organizada en Mexico*. Hermosillo, Sonora: Universidad de Sonora Departamento de Derecho. Obtenido de <http://148.225.114.121/bitstream/unison/1635/1/sandovalcohenfranciscojavierl.pdf>
- Cortada de Kohan, N. (2013). *Metodología de la Investigación: Elaboración de diseños para contrastar hipótesis*. Mexico: Editorial Trillas.
- Fernando, C. (2002). *De la Violencia Urbana a la convivencia ciudadana*. Quito : Rispergraf.
- Freyre, A. R. (2013). *Estudios críticos de derecho penal y política criminal*. Lima: Ideas solución editorial S.A.C.
- Gutierrez Pulido, H. (2012). *Análisis y Diseño de Experimentos*. Mexico: Editorial McGraw-Hill.
- Henrique, I. T. (2004). *Victimización y cultura de la seguridad ciudadana en Europa*. Barcelona: Departamento de Sociología y Análisis de las Organizaciones de la Universidad de Barcelona.
- Herrera, Y. M. (2018). *La debida diligencia del personal policial de la division de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú en la*

investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, chachapoyas, 2015-2016. Chachapoyas: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Obtenido de <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/1431/Yoli%20Marleni%20Yrigo%C3%ADn%20Herrera.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Informatica, I. N. (diciembre de 2022). *INEI*. Obtenido de INEI: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4269255/Compendio%20Estad%C3%ADstico%2C%20Hu%C3%A1nuco%202022.pdf?v=1678996168>

Kerlinger, F. J., & Medina Montes, J. a. (2022). *Los efectos de la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el distrito judicial de Huánuco, año 2018.* Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5438/PCP00192Z74.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martinez, V. J. (2019). *Derecho penal parte especial, los delitos contra el patrimonio.* Lima: Instituto Pacifico.

Morales, D. G. (2019). *Influencia de factores socio familiares, en la infracción del delito de robo agravado, vistos en la primera fiscalía provincial civil y familia - tingo maria, 2018.* Huánuco: Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2133/PIZANGO%20MORALES%2c%20Dany%20Guizell.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, E. (2020). *Seguridad Ciudadana: Una mirada al servicio efectuado por las municipalidades.* Lima: Contraloria general de la republica.

Recurso de Nulidad N°4937-2008, R.N. 4937-2008 (Gaceta Penal 2008).

Rojas Vargas, F. (2020). *delitos de hurto y robo.* Lima : Gaceta Juridica.

Ruben, S. G., & Alpaca Ruiz, P. E. (2019). *Relacion entre la reincidencia y habitualidad del delito de robo con la inseguridad ciudadana en el*

distrito de santa anita periodo - 2019. Lima: Universidad Peruana los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3278/5.TESIS%20HUGO%20SANCHEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruiz, J. J. (2021). *El Principio de Proporcionalidad de las penas y los delitos de robo agravado y robo de ganado en el código penal peruano*. Piura: Universidad Nacional de Piura, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2788/DECP-ZAP-RUI-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

saldarriaga, v. p. (2017). *Derecho penal parte especial: los delitos*. Lima : Fondo editorial PUCP.

Sampieri, H. (2006). *Metodología de la Investigación* . Mexico: McGraw-Hill.

Schoonewolff, P. A. (2019). *Factores percibidos por los ciudadanos para que sea efectiva la seguridad ciudadana en barranquilla-Colombia*. Monterrey, Nuevo León, Mexico: Universidad Autonoma de Nuevo Leon Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Obtenido de <http://eprints.uanl.mx/21845/1/1080315083.pdf>

Supo, J. (2012). *Seminario de investigación científica*. lima: universidad del altiplano.

Tello, J. C., Monzen Levano, A., & Ortiz Quispe , O. (2021). *La Agravante de "a mano armada" del delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana en el distrito de San Juan de Miraflores*. Lima: Universidad Peruana las Americas. Obtenido de http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1601/MATOS_MONZEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yessenia, R. A., Mora Santiago, E., & Diaz Cordova, S. L. (2020). *La aplicación de la prision preventiva en el delito de robo agravado en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, periodo 2018-2019*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Obtenido de

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6355/PCP00212T75.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zamora, O. M. (2018). *la consumacion del delito de robo agravado y la correlación entre acusación y sentencia*. Lima: Actualidad jurídica.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Hidalgo Ugarte, J. (2023). *El delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU INFLUENCIA EN LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CUARTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>PG. ¿Cuál es la relación existente entre el delito del robo agravado y la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>OE. Determinar la relación existente entre el delito del robo agravado y la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>HG. La relación existente entre el delito de robo agravado y la influencia en la inseguridad ciudadana son: crecimiento demográfico, mala formación académica, condiciones de trabajo inadecuadas, bajas ofertas laborales, que influyen en la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Delito de robo agravado</p>	<p>Violencia o amenaza</p> <hr/> <p>Violencia sociales</p>	<p>- uso de arma blanca</p> <hr/> <p>- uso de arma de fuego</p> <hr/> <p>- amenaza de muerte</p> <p>- patrullaje conjunto entre la PNP, serenazgo.</p> <hr/> <p>- intervención de la PNP</p> <hr/> <p>- denuncias del robo agravado cometidos en el distrito de Huánuco.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Es de tipo básico,</p> <p>ENFOQUE:</p> <p>cualitativo</p> <p>NIVEL: relacional</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Diseño no experimental</p> <p>POBLACIÓN:</p> <p>La población se encontrará conformada por</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>PE1. ¿Cuáles son los factores que inciden en el delito de robo agravado</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>OE1. Determinar cuáles son los factores que inciden</p>	<p>en la cuarta fiscalía provincial penal</p>	<p>Crecimiento demográfico</p>	<p>Crecimiento demográfico</p>	<p>- aumento de la población</p> <p>- mala calidad educativa</p> <p>- baja calidad de vida</p>	<p>La población se encontrará conformada por</p>

<p>en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022?</p>	<p>en el delito de robo agravado en la cuarta fiscalía provincial penal de Huánuco, 2022.</p>	<p>corporativa de Huánuco, 2022.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p>		<p>carpetas fiscales de la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco.</p>
<p>PE2. ¿Cuáles son las acciones que toman las autoridades para la lucha en contra de la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2022?</p>	<p>OE2. Identificar cuáles son las acciones que toman las autoridades para la lucha en contra de la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</p> <p>HE1. Los elementos en el delito de robo agravado son la existencia del hecho delictivo cometido, que el delito sea cometido sobre bien ajeno, el empleo de la fuerza al cometer el robo agravado, existencia de la violencia sobre la persona.</p>	<p>Inseguridad ciudadana</p>		<p>MUESTRA: La muestra será conformada por 5 carpetas fiscales de la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco.</p>
<p>PE3. ¿Cuáles son los aspectos que inciden en la comisión del delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2022?</p>	<p>OE3. Determinar cuáles son los aspectos que inciden en la comisión del delito de robo agravado y su influencia en la inseguridad ciudadana en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2022.</p>	<p>HE2. Las acciones que toman la autoridad son la de aprobación de plan de seguridad, que a través de la ordenanza regional N°083-2022-GRH-CR, se aprobó el plan de acción regional de seguridad ciudadana 2022.</p> <p>HE3. Se determinó que los aspectos que inciden en la</p>	<p>Desarrollo económico</p>	<p>- inversión privada - incremento de inseguridad - extorsión</p>	<p>Se utilizó el muestreo No Probabilístico, ya que este tipo de muestreo no permite la ley del azar ni el cálculo de probabilidades y por tanto las muestras que se obtienen son sesgadas (interpretación parcial), por ende, se aplicó un muestreo no probabilístico por juicio o a criterio del investigador.</p>

inseguridad ciudadana
vienen a ser los
factores demográficos,
el crecimiento y
desarrollo económico,
los factores políticos.

ANEXO 2



INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Fichas de observación

Ficha de observación: EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU INFLUENCIA EN LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CUARTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

Investigador: HIDALGO UGARTE, Johan Jemerly

Carpeta fiscal N°:

Fiscalía: Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022

Tabla N° 02	
El Delito de Robo Agravado y su Influencia en la Inseguridad Ciudadana en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022	
Carpeta Fiscal N°	
Fiscalía	
Disposición	
Plazo solicitado	
Investigado	
Agraviado	
Delito	
Hechos	
Tipificación	
Fundados y graves elementos de convicción	
Decisión del órgano jurisdiccional	

ANEXO 3
CARPETAS FISCALES

**DISPOSICION DE NO HABER MERITO PARA DISPONER LA PROCEDENCIA
Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA**

Disposición N° 01

Huánuco, trece de octubre
del año dos mil veinte.

I.-VISTOS:

Los actuados en la investigación preliminar, seguida contra Los que Resultan Responsables, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de ROBO AGRAVADO; en agravio de MELZY RUTH AQUINO MALLMA; y,

II.- ATENDIENDO:

Primero: Hechos.- Melzi Ruth Aquino Mallma denuncia que con fecha 03 de marzo del 2020 a horas 20:50 aproximadamente, en momentos que se encontraba parada cerca de una casa ubicada en el Jr. Inca Roca Cruce con Yarowilca, Paucarbamba; hizo su aparición una moto lineal de color negro (modelo motocrox) con dos ocupantes, uno de ellos desciende del vehículo y se acerca a la denunciante, luego de un forcejeo huye llevándose un equipo de celular marca Samsung A30 de color negro con número abonado 935282630, valorizado en un mil doscientos soles (S/.1200.00) de propiedad de Melzi Ruth Aquino Mallma.

Segundo: De Las Actuaciones A Nivel De La Investigación Preliminar.-A efecto del esclarecimiento de los hechos denunciados por Melzi Ruth Aquino Mallma, a nivel de la investigación preliminar se han actuado las siguientes diligencias: **i)** Declaración voluntaria de la agraviada MELZI RUTH AQUINO MALLMA, que obra a fojas 03/05, quién en la parte pertinente ha señalado: "con fecha 03 de marzo del 2020 a horas 20:50 aproximadamente en circunstancias que estaba parada cerca a la casa de una amiga, ubicada en el Jr. Inca Roca Cruce con Yarowilca, Paucarbamba, hizo su aparición una moto lineal de color negro (modelo motocrox) con dos ocupantes, uno de ellos desciende del vehículo y se acerca a la denunciante, luego de un forcejeo huye llevándose un equipo de celular marca Samsung A30 de color negro con número abonado 935282630, valorizado en un mil doscientos soles (S/.1200.00) de mi propiedad. **ii)** Acta de inspección Técnico Policial, fecha 04 de marzo del 2020, que obra a fojas 06/07, de la que se desprende que no se ha logrado obtener evidencia alguna en el lugar de los hechos, ello al no haberse identificado testigos que pudieran reconocer al sujeto activo del delito, además verificada la zona no se han ubicado cámaras de video vigilancia que pudiera haber registrado los hechos investigados.-

Tercero: Del Delito materia de investigación.-Al respecto los hechos denunciados han sido tipificados en el delito de robo agravado, establecido en el artículo 188° del Código Penal, concordante con las agravantes previstas en el artículo 189° incisos 2) y 4) del mismo cuerpo normativo, que establece "*El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física...¹*". La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 2. Durante la noche o en lugar desolado. 4. Con el concurso de dos o más personas.

Cuarto: De las causales del Archivo Preliminar.- El artículo 334 del NCPP, continuando, precisa que cuando el Fiscal encuentra que: ".....el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente, o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación Preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta Disposición se notificará al denunciante y al denunciado" por tanto es garantía dentro de un debido proceso que el Fiscal solo puede archivar una denuncia, por las causales expresamente habilitadas por la ley procesal penal, el no podría archivar una denuncia fuera de esas causales, pues ello sería incurrir en arbitrariedad y cuando no en prevaricato; por ello las causales de

archivo están debidamente identificadas en la ley y son las siguientes:

Que el hecho denunciado no constituye delito, El Código adjetivo penal, no nos dice cuando un hecho punible no es delito, y es que ello no es su propósito, sino tenemos que recurrir a la dogmática penal y la propia ley penal, para conocer cuando un hecho denunciado NO CONSTITUYE DELITO; autorizada doctrina sostiene que un hecho denunciado no constituye delito cuando: 1) la conducta incriminada no esté prevista como delito en el ordenamiento jurídico penal vigente; es decir, un hecho denunciado no es delito, cuando es atípico, es decir, que la ley no lo ha previsto como delito (atipicidad absoluta); o 2) que el suceso no se adecue a la hipótesis típica de la disposición penal vigente invocada en la denuncia penal; en cuyo caso es un problema de subsunción normativa, en el cual los hechos no pueden ser subsumidos en el tipo penal denunciado (atipicidad relativa). También considera, que cuando se da la Teoría de los elementos negativos del tipo el hecho denunciado no es delito, y que en todo caso comprende todos los supuestos que descartan la antijuricidad penal del hecho objeto de imputación; Asimismo, conforme establece el Artículo 336º, inciso 1 del nuevo Código Procesal Penal para la formalización y continuación de una investigación preparatoria es requisito indispensable que de la denuncia, informe policial o diligencias preliminares, aparezcan indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no haya prescrito, que se haya individualizado al imputado y que, de ser el caso, se hayan satisfecho los requisitos de procedibilidad previamente establecidos en la ley, requisitos que además deben ser concurrentes.-

Quinto: Subsunción de los hechos en el delito denunciado.- Del análisis de las diligencias actuadas a nivel de la investigación policial, se desprende que respecto a los hechos investigados solo se cuenta con la versión sindicatoria realizada por la denunciante Melzi Ruth Aquino Mallma, quién ha referido que "...en circunstancias que estaba parada cerca a la casa de una amiga, ubicada en el Jr. Inca Roca Cruce con Yarowilca, Paucarbamba, hizo su aparición una moto lineal de color negro (modelo motocroxx) con dos ocupantes, uno de ellos desciende del vehículo y se acerca a la denunciante, luego de un forcejeo huye llevándose un equipo de celular marca Samsung A30 de color negro con número abonado 935282630, valorizado en un mil doscientos soles (S/.1200.00) de mi propiedad"; sin embargo, esta versión, no cumple los parámetros establecidos por el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116, que establece tratándose de las declaraciones de un agraviado, aún cuando sea el único testigo de los hechos, al no regir el antiguo principio jurídico testis unus testis nullus, tiene entidad para ser considerada prueba válida de cargo y, por ende, virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando la declaración, se encuentre rodeada de ciertas corroboraciones periféricas; conclusión a la que se arriba considerando que la versión sindicatoria dada por la agraviada, no permite identificar a los sujetos del delito y carece de elementos periféricos que le doten de credibilidad, pues no se ha identificado testigos del hechos que permitan realizar otras diligencias para el esclarecimiento de los hechos, aunado a lo cual del Acta de Inspección Policial en el lugar de los hechos se desprende que no existe cámara de video-vigilancia en la zona (vease fojas 06). Carece de objeto el análisis de los otros presupuestos al no haberse identificado a los sujetos activos del delito.-

Sexto: Fundamento Legal del Pronunciamiento.- El artículo 336 inciso 1 del código procesal penal establece que *"Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria"*, interpretándose a contrario sensu, que en caso se incumpliera con dichos requisitos no cabe la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria. -

Siendo ello así, y a fin de evitar investigaciones inconducentes resulta pertinente disponer que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, debiéndose ordenar el archivo de la presente carpeta, **SIN PERJUICIO, DE REEXAMINAR LOS ACTUADOS SI SE APORTAN NUEVOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE COADYUVEN A LA IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES O PARTÍCIPES**, debiéndose tener presente lo establecido por el Tribunal constitucional en la Sentencia de 22 de septiembre de 2008, emitida en el EXP. N.º 2725-

2008-PHC/TC LIMA - ROBERTO BORIS CHAUCA TEMOCHE Y OTROS, el Tribunal Constitucional ha señalado que “(...). b) Si bien las resoluciones de archivo del Ministerio Público no están revestidas de la calidad de la cosa juzgada, sin embargo, tienen la naturaleza de cosa decidida que las hace plausibles de seguridad jurídica. Este Tribunal ha señalado en precedente sentencia (Exp. N° 0413-2000-AA/TC. FJ. 3. Caso: Ingrid del Rosario Peña Alvarado), que el principio de cosa decidida forma parte del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa, por lo que, frente a su transgresión o amenaza, necesariamente se impone el otorgamiento de la tutela constitucional correspondiente. Es necesario acotar que, el fiscal no es una simple autoridad administrativa, pues su actividad se orienta a la legalidad y no a los intereses administrativos o de los administrados.”; y más adelante advierte que “(...) Distinto sería el caso, si el motivo de archivamiento fiscal de una denuncia, se decidiese por déficit o falta de elementos de prueba, por cuanto la existencia de nuevos elementos probatorios, no conocidos con anterioridad por el Ministerio Público, permitiría al titular de la acción penal reabrir la investigación preliminar, siempre que los mismos revelen la necesidad de una investigación del hecho punible y el delito no haya prescrito.”

III.- DECISIÓN:

Por las razones antes expuestas, el Primer Despacho de Investigación de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 334° del Código Procesal Penal y con las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo 052 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

DISPONE:

Artículo Primero: DECLARAR QUE NO HAY MÉRITO PARA FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, contra de LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de ROBO AGRAVADO, en agravio de MELZY RUTH AQUINO MALLMA.-

Artículo Segundo: ARCHÍVESE los actuados donde corresponda, una vez consentida en ese extremo la presente disposición. NOTIFIQUESE a quienes corresponda con las formalidades de ley.-



Carpeta Fiscal N° :2006014504-2020-547-0.

Fiscal Adjunto a Cargo .:

NO HABER MÉRITO PARA FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Disposición N° 01-2020.

Huánuco, Cuatro de diciembre
del año dos mil veinte.

I.- VISTOS:

Los actuados a nivel policial, remitidos con oficio N° 2176-2020/SCG-V-MRP-HP-REGPOL/DIVINCRI-HCO/DEPINCRI-PNP-SECINCRI-AREINROB.E1, suscrito por el Jefe de la DEPINCRI Huánuco, en la investigación seguida a mérito de la denuncia interpuesta por Ryder Robinson Herrera Santiago, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad Robo Agravado, en su agravio; y,

II.- ATENDIENDO:

Primero: Hechos. – El ciudadano Ryder Robinson Herrera Santiago, denuncia que con fecha 03 de Marzo del 2020 a horas 05:15 aproximadamente, abordo un vehículo menor bajaj, desde su domicilio ubicado en Avenida Micaela Bastidas -Amarilis (por la loza deportiva) con dirección a los paraderos de los vehículos que hacen transporte al distrito de La Unión, en el trayecto al llegar por el Jr. Mayro cuadra 04, el conductor del bajaj le indicó que la llanta del vehículo se había bajado, estacionándose y descendiendo del vehículo, circunstancia en que hace su aparición otro sujeto quién abre la puerta derecha del bajaj y sin mediar palabra alguna le arrebató su mochila que contenía una lapto marca ACER, modelo N17C4, color rojo con negro, un fotoshek personal de la Empresa Minera LINCUNA, prendas de vestir personales que se encontraban sobre el asiento, mientras que el otro sujeto (conductor del vehículo), abre la otra puerta y lo coge por el cuello sacándolo del bajaj, además el otro sujeto le buscó los bolsillos de los pantalones sustrayéndole la billetera con documentos personales, tarjetas de crédito, dinero en la suma de Cincuenta con 00/100 soles (S/.50.00), para luego ambos agredirlo con golpes y dejarlo en medio de la pista, dándose a la fuga.

Segundo: De Los Actuados a nivel policial.- A efecto de esclarecer los hechos denunciados por Ryder Robinson Herrera Santiago, se han recabado los siguientes documentos y realizado las siguientes diligencias: i) Se ha recepcionado la declaración voluntaria de Ryder



Robinson Herrera Santiago, quién se ratifica en los hechos materia de su denuncia y refiere que si puede acreditar la preexistencia de los bienes hurtados más adelante, obra a fojas 04/06; **ii)** Certificado Médico Legal N°004425-LS practicado Ryder Robinson Herrera Santiago, de fecha 04 de marzo del 2020 que concluye que presenta signos de lesiones traumáticas corporales recientes ocasionados por agente contundente duro y fricción, requiere incapacidad médico legal de 01 día de atención facultativa y 04 días de incapacidad médico legal de fojas 08; **iii)** Constancia de notificación para diligencia de inspección técnica en el lugar de los hechos para los días 05, 07 y 08 de marzo del 2020, obra a fojas 09; **iv)** Constancia de inconcurrencia de la parte agraviada de fojas 10.

Tercero: Del Delito materia de investigación.-Al respecto los hechos denunciados se subsumen en el artículo 189° primer párrafo inciso 4 y 5, concordante con el tipo base establecido en el artículo 188° del Código Penal, el mismo que establece “ *El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 4) con el concurso de dos o más personas. 5) En cualquier medio de transporte público o privado de pasajeros.*”

Cuarto: Subsunción de los

hechos en el delito investigado.- De los actuados a nivel policial, se puede concluir: **i)** No se ha identificado a los sujetos activos del delito, es así que de la denuncia de parte y la declaración de Ryder Robinson Herrera Santiago se desprende que no ha brindado ningún dato que permita establecer la identidad de los denunciados; asimismo, respecto al vehículo bajaj implicado en los hechos que denuncia solo ha mencionada que es color azul, dato que no permite identificar a los propietarios del vehículo. **ii)** La versión inculpativa del agraviado, no cumple los parámetros establecidos por el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116, que establece tratándose de las declaraciones de un agraviado, aún cuando sea el único testigo de los hechos, al no regir el antiguo principio jurídico testis unus testis nullus, tiene entidad para ser considerada prueba válida de cargo y, por ende, virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando la declaración, se encuentre rodeada de ciertas corroboraciones periféricas, de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria, en el presente caso solo se cuenta con la versión inculpativa del agraviado, al no haberse obtenido otros indicios y evidencias del delito; **iv)** No se ha determinado la existencia de cámaras de vigilancia en el lugar de los



hechos, atendiendo a la no realización de la diligencia de Inspección de lugar de los hechos, por incomparecencia de la parte agraviada, pese a encontrarse válidamente notificado; v) Respecto a la acreditación de la preexistencia y propiedad de los bienes hurtados, la parte agraviada a la fecha no ha presentado los documentos sustentatorios con que acredite la preexistencia y propiedad de los bienes que le fueron robados. Al respecto debe precisarse que el artículo 201° del Nuevo Código Procesal Penal establece que “en los delitos contra el patrimonio deberá acreditarse la preexistencia de la cosa materia de delito, con cualquier prueba idónea”, constituyendo esta norma requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal en los delitos contra el patrimonio. En ese sentido, en la presente investigación no se han identificado a los sujetos activos del delito, ni acreditado la preexistencia y propiedad de los bienes hurtados.

Quinto: Fundamento Legal del Pronunciamiento.- El artículo 336° inciso 1 del código procesal penal establece que *“Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria”*, interpretándose a contrario sensu, que en caso se incumpliera con dichos requisitos no cabe la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria. Siendo que en la presente investigación no se han identificado a los sujetos activos del delito, ni se ha satisfecho el requisito de procedibilidad referido a acreditar la preexistencia y propiedad de los bienes.-

Siendo ello así, y a fin de evitar investigaciones inconducentes resulta pertinente disponer que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, debiéndose ordenar el archivamiento de la presente carpeta, **SIN PERJUICIO, DE REEXAMINAR LOS ACTUADOS SI SE APORTAN NUEVOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE COADYUVEN A LA IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES O PARTÍCIPES**, debiéndose tener presente lo establecido por el Tribunal constitucional en la Sentencia de 22 de septiembre de 2008, emitida en el EXP. N.º 2725-2008-PHC/TC LIMA - ROBERTO BORIS CHAUCA TEMOCHE Y OTROS, el Tribunal Constitucional ha señalado que “(...). b) Si bien las resoluciones de archivo del Ministerio Público no están revestidas de la calidad de la cosa juzgada, sin embargo, tienen la naturaleza de cosa decidida que las hace plausibles de seguridad jurídica. Este Tribunal ha señalado en precedente sentencia (Exp. N.º 0413-2000-AA/TC. FJ. 3. Caso: Ingrid del Rosario Peña Alvarado), que el principio de cosa decidida forma parte del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa,



por lo que, frente a su transgresión o amenaza, necesariamente se impone el otorgamiento de la tutela constitucional correspondiente. Es necesario acotar que, el fiscal no es una simple autoridad administrativa, pues su actividad se orienta a la legalidad y no a los intereses administrativos o de los administrados.”; y más adelante advierte que “(...) Distinto sería el caso, si el motivo de archivamiento fiscal de una denuncia, se decidiese por déficit o falta de elementos de prueba, por cuanto la existencia de nuevos elementos probatorios, no conocidos con anterioridad por el Ministerio Público, permitiría al titular de la acción penal reabrir la investigación preliminar, siempre que los mismos revelen la necesidad de una investigación del hecho punible y el delito no haya prescrito.”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 159º de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 5 y 94º numeral 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, concordante con el artículo 334 numeral 1 del Código Procesal Penal vigente, este Despacho Fiscal de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco;

III.- SE DISPONE:

3.1.-DECLARAR APERTURA DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, contra **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de Robo Agravado, en agravio de **RYDER ROBINSON HERRERA SANTIAGO.**

3.2.- ARCHIVASE la presente carpeta fiscal, una vez declarada consentida la presente disposición.

3.3.- Declarar que sin perjuicio de lo dispuesto en el punto precedente, se deja a salvo, la posibilidad de reexaminar los actuados si se aportan nuevos elementos de convicción, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 335º del Código Procesal Penal.-

3.4.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.-



Carpeta Fiscal N° :2006014504-2020-768-0.

Fiscal Adjunto a Cargo .:

NO HABER MÉRITO PARA FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Disposición N° 01-2020.

Huánuco, Cuatro de diciembre
del año dos mil veinte.

I.-VISTOS:

Los actuados a nivel policial, remitidos con oficio N°2444-2020/SCG-DIRNIC/DIRINCRI/JEFDRDIC/DIVINCRI-DEPINCRI, suscrito por el Jefe de la DEPINCRI Huánuco, en la investigación seguida a mérito de la denuncia interpuesta por Jorge Teodoro Reategui Calderón, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad Robo Agravado, en su agravio; y,

II.- ATENDIENDO:

Primero: Hechos. – El ciudadano Jorge Reategui Calderón, denuncia que con fecha 07 de Marzo del 2020 a horas 23:00 aproximadamente, en circunstancias que retornaba de una yunsa realizada en la cuadra 2 del Jr. Damazo Beraum, con dirección a su domicilio ubicado en el Jr. Independencia N° 593, abordó un vehículo menor bajaj que lo llevó por el Jr. Mayro y cuando se encontraba a la altura del Estado Leoncio Prado, el conductor descendió del vehículo amenazándolo con cuchillo en la mano, en ese momento apareció otro vehículo bajaj, de donde descendieron dos personas de sexo masculino y en forma conjunta los tres sujetos lo golpearon con puñetes y patadas por todo el cuerpo, despojándolo de un celular SANSUNG S10, una billetera que contenía sus documentos personales, tarjetas de crédito del Banco Continental, Banco de la Nación y Banco de Crédito y la suma de Trescientos Soles en efectivo, para luego dejarlo en medio de la pista, dándose a la fuga.

Segundo: De Los Actuados a nivel policial.- A efecto de esclarecer los hechos denunciados por Jorge Teodoro Reategui Calderón, se han recabado los siguientes documentos y realizado las siguientes diligencias: **i)** Se ha recepcionado la declaración voluntaria de Jorge Teodoro Reategui Calderón, quién se ratifica en los hechos materia de su denuncia y refiere que no cuenta con ningún documento para acreditar la preexistencia de los bienes que le fueron robados, obra a fojas 02/03; **ii)** Certificado Médico Legal N°004682-LS practicado



Ryder Robinson Herrera Santiago, de fecha 04 de marzo del 2020 que a Jorge Teodoro Reategui Calderón, el mismo que concluye que presenta lesiones traumáticas ocasionadas por agente contuso, requiere incapacidad médico legal de 02 día de atención facultativa y 05 días de incapacidad médico legal de fojas 05; **ii)** Constancia de notificación para diligencia de inspección técnica en el lugar de los hechos para el día 08 de marzo del 2020, obra a fojas 06; **iv)** Constancia de incomparecencia de la parte agraviada de fojas 07.

Tercero: Del Delito materia de investigación.-Al respecto los hechos denunciados se subsumen en el artículo 189° primer párrafo inciso 4 y 5, concordante con el tipo base establecido en el artículo 188° del Código Penal, el mismo que establece " *El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 4) con el concurso de dos o más personas. 5) En cualquier medio de transporte público o privado de pasajeros.* "

Cuarto: Subsunción de los

hechos en el delito investigado.- De los actuados a nivel policial, se puede concluir: **i)** No se ha identificado a los sujetos activos del delito, es así que de la denuncia de parte y la declaración de Jorge Teodoro Reategui Calderón se desprende que no ha brindado ningún dato que permita establecer la identidad de los tres sujetos de sexo masculino que habrían participado en el delito; asimismo, respecto a los vehículos bajaj implicados en los hechos que denuncia no ha identificado la placa de los mismos, lo que no permite identificar a los propietarios del vehículo. **ii)** La versión inculpativa del agraviado, no cumple los parámetros establecidos por el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116, que establece tratándose de las declaraciones de un agraviado, aún cuando sea el único testigo de los hechos, al no regir el antiguo principio jurídico testis unus testis nullus, tiene entidad para ser considerada prueba válida de cargo y, por ende, virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando la declaración, se encuentre rodeada de ciertas corroboraciones periféricas, de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria, en el presente caso solo se cuenta con la versión inculpativa de la agraviada, al no haberse obtenido otros indicios y evidencias del delito; **iv)** No se ha determinado la existencia de cámaras de vigilancia en el lugar de los hechos, atendiendo a la no realización de la diligencia de Inspección de lugar de los hechos, por incomparecencia de la parte agraviada, pese a encontrarse válidamente notificada; **v)** Respecto a la acreditación de la



preexistencia y propiedad de los bienes hurtados, la parte agraviada a la fecha no ha presentado los documentos sustentatorios con que acredite la preexistencia y propiedad de los bienes que le fueron robados, habiendo manifestado en su declaración que no cuenta con algún documento. Al respecto debe precisarse que el artículo 201° del Nuevo Código Procesal Penal establece que “en los delitos contra el patrimonio deberá acreditarse la preexistencia de la cosa materia de delito, con cualquier prueba idóneo”, constituyendo esta norma requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal en los delitos contra el patrimonio. En ese sentido, en la presente investigación no se han identificado a los sujetos activos del delito, ni acreditado la preexistencia y propiedad de los bienes hurtados.

Quinto: Fundamento Legal del Pronunciamiento.- El artículo 336° inciso 1 del código procesal penal establece que *“Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria”*, interpretándose a contrario sensu, que en caso se incumpliera con dichos requisitos no cabe la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria. En ese sentido en la presente investigación no se ha logrado identificar a los sujetos activos del delito, ni satisfecho el requisito de procedibilidad referido a la acreditación de la existencia y propiedad de los bienes robados.

Siendo ello así, y a fin de evitar investigaciones inconducentes resulta pertinente disponer que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, debiéndose ordenar el archivamiento de la presente carpeta, **SIN PERJUICIO, DE REEXAMINAR LOS ACTUADOS SI SE APORTAN NUEVOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE COADYUVEN A LA IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES O PARTÍCIPES**, debiéndose tener presente lo establecido por el Tribunal constitucional en la Sentencia de 22 de septiembre de 2008, emitida en el EXP. N.° 2725-2008-PHC/TC LIMA - ROBERTO BORIS CHAUCA TEMOCHE Y OTROS, el Tribunal Constitucional ha señalado que “(...). b) Si bien las resoluciones de archivo del Ministerio Público no están revestidas de la calidad de la cosa juzgada, sin embargo, tienen la naturaleza de cosa decidida que las hace plausibles de seguridad jurídica. Este Tribunal ha señalado en precedente sentencia (Exp. N° 0413-2000-AA/TC. FJ. 3. Caso: Ingrid del Rosario Peña Alvarado), que el principio de cosa decidida forma parte del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa, por lo que, frente a su transgresión o amenaza, necesariamente se impone el otorgamiento



de la tutela constitucional correspondiente. Es necesario acotar que, el fiscal no es una simple autoridad administrativa, pues su actividad se orienta a la legalidad y no a los intereses administrativos o de los administrados.”; y más adelante advierte que “(...) Distinto sería el caso, si el motivo de archivamiento fiscal de una denuncia, se decidiese por déficit o falta de elementos de prueba, por cuanto la existencia de nuevos elementos probatorios, no conocidos con anterioridad por el Ministerio Público, permitiría al titular de la acción penal reabrir la investigación preliminar, siempre que los mismos revelen la necesidad de una investigación del hecho punible y el delito no haya prescrito.”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 159º de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 5 y 94º numeral 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, concordante con el artículo 334 numeral 1 del Código Procesal Penal vigente, este Despacho Fiscal de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco;

III.- SE DISPONE:

3.1.-DECLARAR APERTURA DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, contra **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de Robo Agravado, en agravio de **JORGE TEODORO REATEGUI CALDERÓN.**

3.2.- ARCHIVASE la presente carpeta fiscal, una vez declarada consentida la presente disposición.

3.3.- Declarar que sin perjuicio de lo dispuesto en el punto precedente, se deja a salvo, la posibilidad de reexaminar los actuados si se aportan nuevos elementos de convicción, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 335º del Código Procesal Penal.-

3.4.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.-



Carpeta Fiscal N° :2006014504-2020-841-0.

Fiscal Adjunto a Cargo .:

NO HABER MÉRITO PARA FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Disposición N° 01-2020.

Huánuco, 10 de diciembre
del año dos mil veinte.

I.-VISTOS:

Los actuados a nivel policial, remitidos con oficio N°2235-2020/SCG-DIRNIC/DIRINCRI/JEFDRDIC/DIVINCRI-DEPINCRI, suscrito por el Jefe de la DEPINCRI Huánuco, en la investigación seguida a mérito de la denuncia interpuesta por OSCAR VALENTIN BONILLA MAIZ, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad Robo Agravado, en su agravio; y,

II.- ATENDIENDO:

Primero: Hechos. – El ciudadano OSCAR VALENTIN BONILLA MAIZ, denuncia que con fecha 11 de noviembre del año 2020 a las 10:07 horas aproximadamente, fue víctima de robo del vehículo menor, motocicleta de placa 9608BW, color blanco, en circunstancias que conducía el vehículo por el lugar denominado la despensa de santa maria del valle, circunstancias en que aparecieron dos personas a bordo de una motocicleta, quienes lo interceptaron cerrándole el paso para luego hacerle bajar del vehículo con amenazas y llevarse con rumbo desconocido. No pudiéndose percatar de la identidad de los sujetos ya que se encontraban con cascos.

Segundo: De Los Actuados a nivel policial.- A efecto de esclarecer los hechos denunciados por OSCAR VALENTIN BONILLA MAIZ, se han recabado los siguientes documentos y realizado las siguientes diligencias: i) Se ha recepcionado la declaración voluntaria de OSCAR VALENTIN BONILLA MAIZ, quién se ratifica en los hechos materia de su denuncia y refiere que no cuenta con ningún documento para acreditar la preexistencia de los bienes que le fueron robados, obra a fojas 02/03.

Tercero: Del Delito materia de investigación.-Al respecto los hechos denunciados se subsumen en el artículo 189° primer párrafo inciso 4 y 5, concordante con el tipo base establecido en el artículo 188° del Código Penal, el mismo que establece " *El que, para*



obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 4) con el concurso de dos o más personas. 5) En cualquier medio de transporte público o privado de pasajeros.”

Cuarto: Subsunción de los

hechos en el delito investigado.- De los actuados a nivel policial, se puede concluir: **i)** No se ha identificado a los sujetos activos del delito, es así que de la denuncia de parte y la declaración de OSCAR VALENTIN BONILLA MAIZ se desprende que no ha brindado ningún dato que permita establecer la identidad de los tres sujetos de sexo masculino que habrían participado en el delito; asimismo, respecto a los vehículos bajaj implicados en los hechos que denuncia no ha identificado la placa de los mismos, lo que no permite identificar a los propietarios del vehículo. **ii)** La versión inculpativa del agraviado, cumple los parámetros establecidos por el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116, que establece tratándose de las declaraciones de un agraviado, aún cuando sea el único testigo de los hechos, al no regir el antiguo principio jurídico testis unus testis nullus, tiene entidad para ser considerada prueba válida de cargo y, por ende, virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando la declaración, se encuentre rodeada de ciertas corroboraciones periféricas, de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria, en el presente caso solo se cuenta con la versión inculpativa de la agraviada, al no haberse obtenido otros indicios y evidencias del delito; **iv)** No se ha determinado la existencia de cámaras de vigilancia en el lugar de los hechos, atendiendo a la no realización de la diligencia de Inspección de lugar de los hechos, por inconcurrencia de la parte agraviada, pese a encontrarse válidamente notificada; **v)** Respecto a la acreditación de la preexistencia y propiedad de los bienes hurtados, la parte agraviada a la fecha no ha presentado los documentos sustentatorios con que acredite la preexistencia y propiedad de los bienes que le fueron robados, habiendo manifestado en su declaración que no cuenta con algún documento. Al respecto debe precisarse que el artículo 201° del Nuevo Código Procesal Penal establece que “en los delitos contra el patrimonio deberá acreditarse la preexistencia de la cosa materia de delito, con cualquier prueba idónea”, constituyendo esta norma requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal en los delitos contra el patrimonio. En ese sentido, en la presente investigación no se han identificado a los sujetos activos del delito, ni acreditado la preexistencia y propiedad de los bienes hurtados.



Quinto: Fundamento Legal del Pronunciamiento.- El artículo 336° inciso 1 del código procesal penal establece que *“Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria”*, interpretándose a contrario sensu, que en caso se incumpliera con dichos requisitos no cabe la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria. En ese sentido en la presente investigación no se ha logrado identificar a los sujetos activos del delito, ni satisfecho el requisito de procedibilidad referido a la acreditación de la existencia y propiedad de los bienes robados.

Siendo ello así, y a fin de evitar investigaciones inconducentes resulta pertinente disponer que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, debiéndose ordenar el archivamiento de la presente carpeta, **SIN PERJUICIO, DE REEXAMINAR LOS ACTUADOS SI SE APORTAN NUEVOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE COADYUVEN A LA IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES O PARTÍCIPES**, debiéndose tener presente lo establecido por el Tribunal constitucional en la Sentencia de 22 de septiembre de 2008, emitida en el EXP. N.º 2725-2008-PHC/TC LIMA - ROBERTO BORIS CHAUCA TEMOCHE Y OTROS, el Tribunal Constitucional ha señalado que *“(…) b) Si bien las resoluciones de archivo del Ministerio Público no están revestidas de la calidad de la cosa juzgada, sin embargo, tienen la naturaleza de cosa decidida que las hace plausibles de seguridad jurídica. Este Tribunal ha señalado en precedente sentencia (Exp. N.º 0413-2000-AA/TC. FJ. 3. Caso: Ingrid del Rosario Peña Alvarado), que el principio de cosa decidida forma parte del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa, por lo que, frente a su transgresión o amenaza, necesariamente se impone el otorgamiento de la tutela constitucional correspondiente. Es necesario acotar que, el fiscal no es una simple autoridad administrativa, pues su actividad se orienta a la legalidad y no a los intereses administrativos o de los administrados.”*; y más adelante advierte que *“(…) Distinto sería el caso, si el motivo de archivamiento fiscal de una denuncia, se decidiese por déficit o falta de elementos de prueba, por cuanto la existencia de nuevos elementos probatorios, no conocidos con anterioridad por el Ministerio Público, permitiría al titular de la acción penal reabrir la investigación preliminar, siempre que los mismos revelen la necesidad de una investigación del hecho punible y el delito no haya prescrito.”*

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 159° de la Constitución



Política del Estado y los artículos 1, 5 y 94º numeral 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, concordante con el artículo 334 numeral 1 del Código Procesal Penal vigente, este Despacho Fiscal de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco;

III.- SE DISPONE:

3.1.-DECLARAR APERTURA DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, contra **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de Robo Agravado, en agravio de **OSCAR VALENTIN BONILLA MAIZ.**

3.2.- ARCHIVASE la presente carpeta fiscal, una vez declarada consentida la presente disposición.

3.3.- NOTIFIQUESE conforme a ley.-



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

EXPEDIENTE : 001 – 01 – 2020 – 01
CARPETA FISCAL N° : 16060708-678-2020
FISCAL RESPONSABLE :
DELITO : Robo Agravado
IMPUTADOS : L.Q.R.R.
: L.Q.R.R.
AGRAVIADO : Roberto Ventura Flores
REQUERIMIENTO N° : 01-2020
SUMILLA : Se requiere mandato de
Prisión Preventiva

SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS :

Fiscal Provincial de la **Cuarta** Fiscalía Provincial Penal Corporativa de **Huánuco** , con domicilio legal y procesal en el Jirón San Martín N° 765, Provincia y Departamento de Huánuco, ante usted. Respetuosamente me presento y digo:

I. REQUERIMIENTO:

De conformidad con el artículo 264 inciso 1, y los artículos 269 y 270 del Código Procesal Penal, acudo a su despacho con el debido respeto, para solicitarle PRISIÓN PREVENTIVA, en contra de los investigados **JULIAN RAMOS RAMOS Y RAMIRO RODRIGO PEÑA**, de quien se indica sus datos de identidad en numeral siguiente, por el presunto delito de ROBO AGRAVADO de conformidad con el artículo 189 incisos 2 y 4 (durante la noche, en las inmediaciones del Jirón Perú N°138, altura del mercado; con el concurso de dos o más personas); del Código Penal , en agravio del agraviado Roberto Ventura Flores , todo esto por los fundamentos de hecho y de derecho que se pasa a exponer.

II. NOMBRE Y DATOS DE IDENTIDAD DE LOS REQUERIDOS:

A tenor de lo establecido en el artículo 268 del Código Procesal Penal, este Segundo Despacho de la Fiscalía Penal de Huánuco solicita MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA por el plazo de NUEVE (9) MESES de las siguientes personas:

NOMBRES	: JULIAN RAMOS RAMOS
SEXO	: Masculino
DNI	:
EDAD	: 27 AÑOS
FECHA DE NACIMIENTO	: 12 de Agosto de 1989.
LUGAR DE NACIMIENTO	: ACOCRO -
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: SECUNDARIA COMPLETA
NOMBRE DEL PADRE	: JOSE
NOMBRE DE LA MADRE	: VALENTINA
DOMICILIO DE RENIEC	: JIRON LOS GARDENIAS

ABOGADO DEFENSOR: DR. APAICO

NOMBRES : RAMIRO RODRIGO PEÑA
SEXO : Masculino
DNI :
EDAD : 27 AÑOS
FECHA DE NACIMIENTO : 12 de Agosto de 1989.
LUGAR DE NACIMIENTO : LIMA – LIMA - LIMA
GRADO DE INSTRUCCIÓN : SECUNDARIA COMPLETA
NOMBRE DEL PADRE : MANUEL
NOMBRE DE LA MADRE : VALERIA
DOMICILIO DE RENIEC : JIRON GARCILAZO

ABOGADO DEFENSOR: DR. APAICO

III. FUNDAMENTOS DE HECHO DEL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA:
ANTECEDENTES:

Se imputa a los investigados **JULIAN RAMOS RAMOS Y RAMIRO RODRIGO PEÑA**, de que el día 14 de agosto de 2020, siendo las h. 12:00 de la noche aproximadamente, en las inmediaciones de la puerta , cuando el agraviado estaba ya de retiro a su domicilio en esas circunstancia el imputado **Julián Ramos Ramos** le propino un golpe a la altura de la cabeza al agraviado, y Ramiro Rodrigo Peña aprovecho la caída de este, para apoderarse de la

y emprender huida hacia el Distrito de San Juan Bautista, logrando sustraerle su motocicleta, dicho evento ha sido registrado por la Cámara de monitoreo del recreo las Vegas, donde de forma detallada siendo la 12:00:45 horas se puede observar como los denunciados participan en el hecho delictivo, incluso pudiéndose ver como y Ramiro Rodrigo Peña, luego de reducir al agraviado se apodera de su motocicleta, hecho aceptado en su declaración y en la visualización del video Frente a su abogado defensor.

Que, efectuada las diligencias preliminares y por la gravedad de los hechos, es que en este despacho solicito la detención de los investigados.

IV. FUNDAMENTOS FACTICOS Y REQUISITOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA:
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN GRAVES Y FUNDADOS (FAMUS DELICTI COMISSI)¹:
Tenemos los siguientes elementos de convicción:

- Acta de Intervención Policial N° 01 que va a fojas (05) de fecha 14 de agosto en horas de la madrugada; en donde se informa la forma y circunstancia del momento de los hechos sucedidos.
- Acta de Constatación y Recojo de evidencias que va a fojas (06), donde se constituyó dos efectivos policiales de la PNP – Ministerio Publico a fin de constatación del lugar de los hechos y recojo de evidencias como son (el celular, la billetera, lentes y llaves del agraviado) poniéndolos en sobres manilas para sus respectivos lacrados.

¹ “Apariencia de la Comisión del Delito”. Importa la existencia de elementos de convicción, que permita inferir que se ha cometido un delito y que involucra a determinado individuo.

VI. MARCO NORMATIVO SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA:

Conforme prescribe el artículo 268 del Código Procesal Penal; el Juez a solicitud del Ministerio Público podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos se posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor participe del mismo.
- Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad , y
- Que, el imputado en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratara de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

VII. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA DEL REQUERIMIENTO:

Que en el artículo 189 se encuentra el delito de ROBO AGRAVADO, con los antecedentes cumplen con los incisos 2 y 4 del Código Penal y en los artículos 268 , 269 y 270 del Código Procesal Penal . En donde se indica los presupuestos y requisitos de la prisión preventiva y que se debe de tener en cuenta para los fines del caso.

VIII. MEDIOS PROBATORIOS DEL REQUERIMIENTO:

Acta de Intervención Policial N° 01 de fecha 02 de Marzo del 2018. Acta de Constatación y Recojo de evidencias.

Declaración Testimonial del Agraviado el Señor

Declaración Testimonial del Testigo Conductor de Taxi, el Señor RAÚL TORRES QUISPE.

Declaración Testimonial del Investigado JULIAN RAMOS RAMOS.

Declaración Testimonial del Investigado RAMIRO RODRIGO PEÑA

Declaración Testimonial del vigilante

APOLINA,

Video Vigilancia de las Cámaras del recreo las Vegas.

Certificado Médico del Agraviado.

Informe Psicológicos que se les practico a los investigados.

Todos estos medios probatorios corren en la carpeta fiscal, la misma que se debe de tener en cuenta para los fines solicitados.

IX. ANEXOS:

Se adjunta la carpeta fiscal en copias certificadas a folios (15).

PRIMER OTRO SI DIGO: Que, se pone a disposición a los investigados JULIAN RAMOS RAMOS Y RAMIRO RODRIGO PEÑA dentro de las inmediaciones del calabozo/carceleta del Poder Judicial, para los fines del caso.

SEGUNDO OTRO SI DIGO: Solicito se señale DIA Y HORA para la audiencia correspondiente. H.S